

CONTABILIDAD	LA CONTABILIDAD PARA LA INFLACION: CPPA EN SUS ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES	N.º 116
---------------------	---	----------------

Trabajo efectuado por:

HERMAN LOPEZ ALBERTS

Inspector de Finanzas del Estado

Sumario:

- I. La finalidad de la contabilidad para la inflación.
- II. Los conceptos básicos de la contabilidad para la inflación.
 - 1. Elementos revalorizables y no revalorizables.
 - 2. Capital monetario y capital no monetario.
 - 3. La antigüedad de un elemento no monetario.
 - 4. Las tasas de ajuste y los subperíodos.
- III. El ajuste inicial o previo del balance.
 - 1. El ajuste inicial de las inmovilizaciones reales.
 - 2. El ajuste de las existencias comerciales e industriales.

...

...

3. El ajuste de los activos financieros.
4. El ajuste de las provisiones por depreciaciones y riesgos.
5. El ajuste de los saldos en moneda extranjera.
6. El ajuste de los gastos amortizables.
7. El ajuste de los Fondos Propios de la empresa.
8. Conclusión.

IV. Los ajustes de la CPPA ejercicio a ejercicio

1. El ajuste de los elementos patrimoniales existentes al cierre.

V. La obtención de estados financieros complementarios en la CPPA.

1. La Cuenta de Pérdidas y ganancias ajustadas.
2. El resultado monetario del ejercicio.
3. El significado del saldo final de Resultado de revalorización.
4. La consolidación final de Cuentas de Resultados.

VI. La inflación y la contabilidad de costes.

1. El Input de información en la contabilidad de costes.
2. La fabricación de existencias en la CPPA.
3. La construcción o elaboración de inmovilizados por la propia empresa.
4. La medición de rendimientos en la contabilidad de costes.

VII. Aspectos fiscales de la contabilidad para la inflación.

1. Regularización-actualización inicial del balance.
2. Los ajustes, ejercicio a ejercicio.
3. Inconvenientes fiscales del sistema.

CONTABILIDAD	LA CONTABILIDAD PARA LA INFLACION: CPPA EN SUS ASPECTOS CONTABLES Y FISCALES	N.º 116
--------------	---	---------

I. LA FINALIDAD DE LA CONTABILIDAD PARA LA INFLACION

Por contabilidad para la inflación se suele entender todo aquel conjunto de técnicas y mecanismos contables que tienen por objeto lo siguiente:

1. Primeramente, lograr que los estados financieros estáticos, y fundamentalmente el balance, muestren cuál es la verdadera situación patrimonial, económica y financiera de la unidad económica de explotación. Se trata de evitar que el reflejo contable del estatus económico-financiero de la empresa se vea distorsionado por el efecto de desvalorización real de la unidad monetaria.
2. Se persigue también que el o los estados financieros que recogen el resultado generado por la empresa en el ejercicio económico no se vean deformados por este mismo efecto.

Existen distintas tendencias doctrinales a este respecto, pero fundamentalmente se concentran en dos polos muy definidos que son:

1. De un lado, la doctrina del Coste Corriente o Current Cost Accounting, esto es, Contabilidad Ajustada al Coste Corriente se caracteriza por tener una visión fragmentada del efecto que la inflación tiene sobre las magnitudes contables. No atiende al impacto global de este fenómeno económico, sino que se concentra en su repercusión sobre los stocks e inmovilizados de la empresa. Esta doctrina ha ido suavizándose posteriormente mediante la incorporación del que en ocasiones se denomina «efecto monetario». Su segunda señal de identidad reside en que propone no la aplicación de un índice global y común a todas las partidas contables a los efectos de los ajustes, sino atender a la evolución del precio específico de cada partida a ajustar.
2. Desde otra perspectiva nos encontramos con la doctrina de la CPPA o Current Purchase Power Accounting o Contabilidad de Poder Adquisitivo Actual. Sus características son precisamente las opuestas a las de la corriente anterior: Observa la inflación como un fenómeno global que afecta a todas las partidas contables en uno u otro sentido y propone la utilización de un índice único y de aplicación general a todos los ajustes.

Nos vamos a centrar fundamentalmente en esta segunda corriente doctrinal pues la consideramos más apta para comprender la incidencia que la pérdida de poder adquisitivo de la unidad monetaria tiene sobre la contabilidad. No quiere decir ello que no reconozcamos sus inconvenientes y la variable idoneidad de su aplicación, según las características del entorno en el que actúe la empresa.

II. LOS CONCEPTOS BASICOS DE LA CONTABILIDAD PARA LA INFLACION

1. Elementos revalorizables y no revalorizables.

La distinción entre elementos revalorizables y no revalorizables es fundamental en la CPPA. Los segundos son denominados también elementos monetarios y los primeros, elementos no monetarios.

Los activos y pasivos monetarios se caracterizan porque por su propias características son insusceptibles de revalorización. Es decir, su expresión monetaria de valor permanece inalterada ante cambios en el poder adquisitivo de la unidad monetaria. Ejemplos inmediatos son las existencias de tesorería, las cuentas con clientes y proveedores, y los préstamos recibidos y concedidos, entre otros (y dejando a salvo la posibilidad de indexación de estos dos últimos supuestos).

Los elementos no monetarios, por contra, se caracterizan por el hecho de que su valor real permanece inalterado ante la inestabilidad del poder de adquisición de la unidad monetaria, lo que supone que la expresión monetaria de dicho valor sí que se ve modificada por este fenómeno. Ejemplos son las inmovilizaciones materiales e inmateriales, las existencias de mercancías y productos en sus distintas fases de elaboración y los saldos en moneda extranjera, si bien estos últimos por sus características los vamos a considerar como elementos monetarios sujetos a diferencias de cambio. Como veremos, también las cuentas de gestión y los Fondos Propios son elementos no monetarios en el modelo de la CPPA.

Parece, pues, que sólo los elementos monetarios pueden dar lugar a pérdidas o ganancias reales para la empresa inducidas por la inflación, dado que son los únicos que pierden valor real ante este fenómeno. ¿Quiere esto decir que las revalorizaciones contables no tienen sentido por referirse a los elementos no monetarios? En absoluto; lo que sucede es que revalorización de elementos no monetarios y registro de las pérdidas de poder adquisitivo de los monetarios son dos caras de la misma moneda: A través de las primeras se ponen de manifiesto las segundas.

2. Capital monetario y capital no monetario.

Son éstos dos conceptos derivados de los anteriores. El capital monetario de la empresa en un momento dado es la diferencia entre el activo de naturaleza monetaria y el pasivo de igual condición. Simétricamente, el capital no monetario es la diferencia entre el activo no monetario de la entidad y el pasivo de igual condición. Es de destacar que entre el pasivo no monetario se incluye el neto patrimonial.

Utilicemos la siguiente nomenclatura:

ANM → Activo no monetario de la entidad.

PNM → Pasivo no monetario de la entidad, integrado fundamentalmente por los Fondos Propios.

AM → Activo monetario.

PM → Pasivo monetario.

Estando todas las magnitudes referidas a un mismo momento arbitrario.

En este caso tendremos que se ha de cumplir que:

$$ANM + AM = PNM + PM$$

Con lo que podemos decir que:

$$ANM - PNM = - (AM - PM)$$

El primer miembro de esta igualdad representa el capital no monetario, mientras que el segundo es precisamente el opuesto del capital monetario. Por tanto, ambas variables son iguales en valor absoluto y opuestas en signo, como simple consecuencia de la técnica de la partida doble.

3. La antigüedad de un elemento no monetario.

El concepto de antigüedad en la CPPA sólo se aplica a los elementos no monetarios. El saldo de un cliente puede tener una antigüedad en el sentido general de este término, pero no en el sentido en que aquí lo aplicamos. La razón a esto estriba en que este concepto se utiliza a los únicos efectos de practicar ajustes valorativos, y los elementos monetarios no se revalorizan.

Un error en el que en ocasiones se incurre es el de suponer que un elemento patrimonial tiene la antigüedad que determina el momento en que se encardinó a la estructura económica o financiera de la empresa como tal elemento. Esto es inexacto pues de lo que se trata es de convertir valores expresados en unidades monetarias históricas en valores expresados en unidades monetarias actuales. Por tanto, la antigüedad de un elemento revalorizable es precisamente la antigüedad de las unidades monetarias en las que su valor se expresa en contabilidad.

Esta diferencia, que parece trivial y casi filosófica, es de gran importancia práctica. Por ejemplo, si se ha de actualizar una edificación construida por la propia empresa, la antigüedad a considerar no será la que define el momento en que quedó terminada; ni siquiera la que considere el período de construcción. Su antigüedad será la que determinen los elementos de coste que la integran, pues las unidades monetarias que expresaban sus valores son las que pasaron a expresar después el valor del inmovilizado.

Este mismo ejemplo nos plantea un segundo problema: ¿Puede un mismo elemento tener más de una antigüedad asociada? Sin lugar a dudas así es. Los elementos patrimoniales muchas veces son configurados por un complejo de valores elementales que poseen diferentes antigüedades. No es difícil en este caso deducir cuál debe ser la forma de actualizar estos elementos. A ello nos referiremos más adelante.

La antigüedad es la que permite elegir una u otra tasa de conversión entre valor histórico (o último actualizado) y valor actual (correspondiente al momento en que se practican los ajustes). Lógicamente, esta tasa de ajuste es una medida de la inflación producida y será tanto más elevada cuanto mayor sea la antigüedad del elemento en cada caso considerado.

Por último, hay que señalar que el concepto de antigüedad no es estático. Desde el momento en que una partida revalorizable queda actualizada a una determinada fecha, ésta será la nueva referencia que se habrá de tomar a los efectos de practicar ulteriores ajustes. Esto es obvio, pues al traducir el valor previo del elemento ajustado a un valor expresado en unidades monetarias de la fecha del ajuste, se produce una «anulación» de su antigüedad. Antigüedad que irá aumentando con el transcurso del tiempo hasta que se produzca un nuevo ajuste, y así sucesivamente.

4. Las tasas de ajuste y los subperíodos.

4.1. El problema de la elección del índice.

Se nos plantea el problema de determinar qué medida de la inflación debemos tomar a los efectos de practicar los ajustes contables. No es el objetivo del presente estudio el hacer reflexiones amplias sobre este problema. No obstante, sí que conviene hacer unas puntualizaciones.

Lo primero a destacar es que sea cual sea el índice elegido, éste es único y universal a los efectos de todos los ajustes a practicar. Esta es una característica de la CPPA que puede plantear algunos problemas, pero que debe aceptarse en el contexto del modelo. De ello se pueden desprender una serie de recomendaciones:

- a) En primer lugar, el índice de evaluación de la inflación no sólo debe ser universal en cuanto a los ajustes realizados en un determinado ejercicio. Debe también mantenerse a lo largo del tiempo. Nótese que lo que propugnamos no es sino una implicación directa del principio de continuidad establecido de forma general en nuestra normativa mercantil-contable.
- b) Por otro lado, el índice trata de recoger la pérdida general de poder adquisitivo del dinero y, por tanto, no se debe circunscribir a los bienes, derechos y obligaciones característicos de la empresa o del sector. No obstante, sería conveniente un cierto grado de relación entre la evolución de los costes e ingresos de la empresa y la evolución del índice. De esta forma tratamos de evitar que la aplicación de estas técnicas introduzca más distorsiones en la Imagen Fiel, que la propia contabilidad a costes históricos.
- c) Sin perjuicio del principio de continuidad en la aplicación del índice, cuando razones excepcionales lo aconsejen se deberá revisar su elección. Esta revisión puede producirse usualmente a medio o largo plazo y tendrá su origen en cambios tecnológicos, gustos y otros factores que incidan en las estructuras de precios del mercado de forma sustancial.

En el fondo del espíritu que impulsa la CPPA subyace la idea de un entorno intensamente inflacionista. Esto es lo que hace poner en tela de juicio la optimabilidad de la aplicación de esta técnica -bajo la forma de aplicación de un índice único- cuando este entorno no se da.

4.2. El índice en su aplicación.

Supongamos que de acuerdo con el índice elegido, la tasa de inflación en un período arbitrario es t_i , pues bien, esto quiere decir que:

- a) Un saldo monetario de, por ejemplo, cuantía M al iniciarse el período tiene la misma capacidad adquisitiva de bienes reales que un saldo M' al final del mismo, tal que:

$$M' = M (1 + t_i)$$

Por tanto, si un sujeto mantiene con dicha tasa de inflación este saldo M durante el ejercicio, genera una pérdida medida en unidades monetarias de final del período, igual a Mt_i . Esto se debe a que el saldo inicial ha dejado de generar la cuantía necesaria para mantener el poder adquisitivo del mismo inalterado. Por esta razón se suele decir que la inflación actúa como una tasa de interés negativa del dinero y de los saldos monetarios en general.

- b) Un elemento revalorizable verá la expresión monetaria de su valor alterada entre el inicio y el final del período considerado; de forma que si su valor inicial era de C su valor final será de:

$$C' = C (1 + t_i)$$

Por tanto, genera una plusvalía nominal de importe Ct_i . Decimos que es nominal porque el valor real del elemento permanece inalterado; lo que varía es la expresión monetaria de dicho valor. El que el precio específico del elemento haya crecido (o decrecido) en la misma medida que el índice es algo que no preocupa a la CPPA por dos razones: Primero porque de lo que se trata es de traducir unidades monetarias no precios específicos y, sobre todo, por lo que ya mencionamos antes acerca de la hipótesis tácita de fuertes niveles de inflación; si esto se cumple es claro que las diferencias sectoriales en los niveles de inflación serán pequeñas respecto de la depreciación global de la unidad monetaria.

Cuando conocemos las tasas de inflación de dos períodos consecutivos, es fácil deducir la tasa de inflación conjunta del período suma. Suponiendo que las tasas correspondientes a dos períodos sean t_i y t_j la tasa conjunta será t_{i+j} , tal que:

$$t_{i+j} = (1 + t_i) (1 + t_j) - 1$$

Vemos pues la analogía entre la capitalización financiera y la capitalización de tasas de inflación.

De la misma forma, se puede deducir la tasa media de inflación entre n períodos de idéntica longitud mediante una media geométrica, cuestión que a nuestros efectos no reviste gran interés.

En cualquier caso, a la tasa de inflación medida sobre la base del índice elegido es a la que denominaremos tasa o factor de ajuste o factor de conversión.

4.3. Los subperíodos dentro del ejercicio.

La inflación es un proceso que se puede observar como de desarrollo continuado en el tiempo. Este hecho plantea el problema de cuál es el grado de precisión que se quiere alcanzar con los ajustes. La pregunta clave es: ¿Qué unidad temporal elegir a los efectos de distinguir entre una u otra tasa de ajuste?

La respuesta no es única y dependerá de dos factores:

1. Primero, la intensidad con que se presenta la inflación en el sistema económico. Cuanto mayor sea esta intensidad, mayor será la divergencia entre las tasas de ajuste correspondientes a diferentes instantes y, por tanto, más cortos deberán ser los períodos en los que se considera despreciable la variación de dichas tasas.
2. Además, será la empresa la que determine para un mismo nivel de inflación cuál es el grado de precisión que requiere en su información contable ajustada.

Partiendo de este hecho podemos decir que los subperíodos en los que se divide el ejercicio económico son los lapsos temporales dentro de los cuales la entidad considera que la variación del factor de conversión es suficientemente pequeña como para justificar la elección de una tasa de ajuste única para cada uno. Por tanto, se ignora cuál es la antigüedad concreta de la partida contable considerada dentro del mismo subperíodo. Este subperíodo puede ser mensual, trimestral o cualquier otro.

Supongamos que se adoptan subperíodos semestrales, teniendo el primer semestre asociada una tasa de ajuste de 0,15 y el segundo una de 0,07. Quiere esto decir que a cualquier partida con una antigüedad tal que su origen caiga dentro del primer semestre, con independencia de su momento de generación dentro del mismo, se le aplicará la primera tasa. Lo mismo sucede con las partidas y elementos procedentes del segundo semestre. De hecho, la elección

de los subperíodos condiciona de forma inmediata la unidad temporal de medida de antigüedad en la CPPA.

III. EL AJUSTE INICIAL O PREVIO DEL BALANCE

Cuando se decide implantar las técnicas correctoras de la CPPA, se hace necesario como paso previo el ajuste del balance inicial del primer ejercicio en que se pretende que comience la aplicación de éstas. De esta forma los diferentes elementos que conforman el patrimonio de la empresa pasarán a expresarse en unidades monetarias homogéneas y, como directa consecuencia de ello, se aflorará el resultado positivo o negativo imputable exclusivamente a la depreciación de la unidad monetaria.

Se requiere la actualización de los diferentes elementos y para ello utilizaremos la Cuenta *Resultado de revalorización inicial*. A esta cuenta se cargarán y abonarán los resultados derivados de las revalorizaciones contables operadas.

Conviene señalar que en el ajuste inicial no es necesario afinar demasiado en la configuración de los subperíodos. Se trata de trasladar a unidades monetarias actuales elementos que muchas veces tienen una antigüedad que se mide por años y, por ello, se suelen tomar índices anuales. Otra cosa es la ejecución de ajustes internos ejercicio a ejercicio.

Ahora debemos comentar los principales elementos que suelen formar parte de la estructura económica y financiera de la empresa, a los efectos de enjuiciar su aptitud para revalorizarse y, por tanto, para ser actualizados contablemente. Comenzamos por las inmovilizaciones materiales e inmateriales.

1. El ajuste inicial de las inmovilizaciones reales.

Creemos que resulta bastante evidente que las inmovilizaciones reales poseen una relación de cambio con la unidad monetaria, que varía o es susceptible de variar ante la depreciación de esta última. Son, pues, en todo caso, elementos no monetarios y se hace necesario su ajuste.

Ahora bien, una característica de estos elementos es que junto a su valor activo figura una cuenta compensadora -salvo en el caso de los elementos no depreciables- que representa su amortización acumulada. Por tanto, se plantean dos cuestiones: La actualización o ajuste del valor activo y la actualización de su fondo de amortización asociado.

Supongamos también que la inflación es tal que el precio de dicho elemento asciende a ritmo de 1 um. cada año.

En este caso, transcurridos los cuatro años de vida útil del inmovilizado, la empresa se encontrará que habiendo registrado un coste de amortizaciones de 100 um, el coste de renovación es de 104 um. Es decir, se ha producido un desfase en costes de 4 um.

Ahora supongamos que otra empresa adquiere un stock por un valor total de 100 um. y que consume una cuarta parte del mismo cada año. De esta forma equiparamos el valor consumido de la empresa que adquiere el inmovilizado con el que corresponde a esta última.

Analicemos el coste de ventas y las existencias finales siguiendo un sistema de valoración FIFO y un sistema LIFO. Nótese que con las hipótesis que hemos hecho acerca del nivel de inflación, los costes de renovación de las 25 um. de existencias que vende cada año son: 25,25; 25,50; 25,75 y 26 um. para los años primero a cuarto, respectivamente.

Siguiendo el sistema FIFO nos encontramos con que el coste de ventas registrado por la empresa a lo largo de los 4 años es de $4 \times 25 = 100$ um. Sin embargo, sus costes de renovación han sido de $25,25 + 25,50 + 25,75 + 26 = 102,5$ um. Por tanto, la distorsión del coste de ventas ha sido de 2,5 um.

Esto es lo que puede hacernos creer que el efecto deformante de costes de la inestabilidad de precios se produce en mayor medida en los inmovilizados que en el caso de los stocks. Sin embargo, observando las existencias finales del cuarto año, detectaremos que teniendo un valor actual de $4 \times 26 = 104$ um., figuran por un valor de 102,5 um. La diferencia es 1,5 que es precisamente la cuantía que sumada a la deformación del coste de ventas totaliza 4 um.

Veamos lo que ocurre con un sistema LIFO de valoración, tan reputado en ciertos ámbitos por su capacidad para ajustar el coste de ventas y consumos a la evolución de los precios.

Con dicho sistema el coste de ventas registrado por la empresa sería de $25 + 25,25 + 25,50 + 25,75 = 101,5$ um. El coste total de renovación se cifra en 102,5 um. Por tanto, el desfase entre el coste contabilizado y el de cada renovación es de 1 um. Vemos que efectivamente dicho desfase se ha visto reducido con respecto al que arrojaba el sistema FIFO.

Sin embargo, observamos la valoración de las existencias finales. En este caso se cifrarán en $3 \times 25 + 26 = 101$ um. Teniendo en cuenta que el valor actual del stock es de 104 um., el desfase en esta partida es de 3 um., las cuales sumadas al desfase del coste de ventas, arrojan la cifra de 4 um.

Se puede razonar que lo relevante es la cifra del coste de ventas y no la valoración de la existencia final y con ello, tratar de defender la perpetuación de un sistema como el LIFO, que tiende a reducir la deformación que sufre el coste de ventas en épocas de inflación. Con independencia de otras cuestiones, lo cierto es que dicha postura supone el perpetuar y agrandar, ejercicio a ejercicio, la infravaloración de las existencias finales; hasta el extremo de restar toda significación a la partida del balance donde se recoge su valor. Aparte, se da el hecho de que si bien el desfase es menor, sigue existiendo.

Pero volviendo a la comparación entre inmovilizados y existencias, vemos que el efecto de desvirtuación de la realidad económico-financiera de la empresa es cuantitativamente el mismo. Lo que sucede es que en el caso de las existencias dicha desvirtuación se distribuye entre el falseamiento del coste de ventas y el falseamiento del valor de las existencias finales. El cómo se distribuya la infravaloración de uno y otro concepto depende del sistema de valoración escogido y del período de tiempo considerado. No olvidemos que infravalorar determinadas existencias en almacén al finalizar un ejercicio, supone la infravaloración de su coste en el momento en que sean vendidas.

Se puede criticar el ejemplo anterior por el hecho de que los datos son tales que la rotación del stock es igual a la del inmovilizado, esto es, $100/25 = 1/4$. Sin embargo, ésta es una cuestión formal. Imaginemos que las existencias se consumen y reponen cada año (rotación = 1). En este caso el primer año el coste de ventas registrado sería 100 um. y el de reposición 101 um., con lo que se genera el primer desfase entre el coste registrado y el real (1 um.). El segundo año el coste de ventas registrado sería de 101 um. y el de reposición 102 um., con lo que se genera el segundo desfase por igual cuantía; y así sucesivamente hasta llegar al cuarto año, donde la suma de todos los desfases se sitúa en 4 um.

La conclusión a todo esto es que es tan importante corregir el efecto deformante de la inflación en el caso de las existencias como en el caso de los inmovilizados.

Lo que ha llevado a la falsa pretensión de restar importancia al ajuste de las existencias, es el hecho de que en el caso de los inmovilizados el efecto descapitalizador de la inflación se manifiesta de forma acumulada. En el caso de las existencias se pone de manifiesto reposición a reposición. Esto supone que el riesgo de distribuir un falso beneficio es menor en el primer caso que en el segundo. Sin embargo, este es un razonamiento, como mínimo, poco elaborado.

En materia fiscal el problema de dejarse guiar por esta falsa imagen es todavía más grave, pues la tarifa se aplicaría sobre beneficios nominales, sin atender al hecho de que la empresa no los distribuya para cubrirse del coste que supone la inflación.

3. El ajuste de los activos financieros.

3.1. Las acciones como elementos no monetarios y su ajuste.

Las acciones parece que por su propia esencialidad deben considerarse como elementos revalorizables. Ahora bien, dado que se trata de títulos que en definitiva representan un derecho de copropiedad sobre un patrimonio empresarial ¿qué sucede si este patrimonio está integrado o mayoritariamente integrado por elementos monetarios? y en general ¿en qué medida afecta la distribución entre elementos monetarios y no monetarios del patrimonio participado al carácter revalorizable o no revalorizable de las acciones respectivas?

La respuesta es que, en principio, en ninguna. No se debe observar la empresa participada como un patrimonio estático. Se trata de un ente dinámico cuyos ingresos, gastos y costes evolucionan o tienden a evolucionar con la inflación. De esta forma, la revalorizabilidad de las acciones es una consecuencia directa no de la revalorizabilidad inmediata del patrimonio subyacente por efecto de la inflación, sino de la reacción de sus ingresos y costes a este fenómeno.

El asiento de ajuste sería el siguiente:

$$\begin{array}{r}
 \text{Inversiones financieras de renta variable} \\
 \\
 \qquad \qquad \qquad a \quad \text{Resultado de revalorización} \\
 \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{inicial} \\
 \\
 \text{-----} \qquad \qquad \qquad x \quad \text{-----}
 \end{array}$$

Y el importe $\sum I_f r v_i t_i$, donde $I_f r v_i$ es el lote de acciones i -ésimo, clasificados por antigüedades, y t_i la tasa de ajuste correspondiente a esta antigüedad.

3.2. Los títulos amortizables y con valor cierto de reembolso.

Nos estamos refiriendo aquí a las obligaciones, pagarés, bonos y otros títulos de estas características, sean emitidos al descuento, con rendimiento explícito por cupón o con rendimiento mixto.

En cualquier caso, se trata de activos representativos del derecho a percibir uno o varios flujos monetarios en el futuro. Hasta aquí no se distinguen de la concepción de la acción como

título que produce o es susceptible de producir una corriente de dividendos en el tiempo. Pero los títulos ahora estudiados se caracterizan porque:

- a) Tienen una vida limitada en el sentido en que son objeto de reembolso dentro de un plazo, ya sea por el emisor o de forma anticipada en el mercado.
- b) Sobre todo, a nuestros efectos es esencial el hecho de que el importe por el que la amortización se verifica es fijo o, al menos, no varía con la pérdida del poder adquisitivo de la unidad monetaria en que están expresados.

Efectivamente, si bien el mercado establece precios de negociación para estos activos, estas relaciones de cambio dependen de los niveles actuales y expectativas del tipo de interés, de los riesgos y de las expectativas de inflación, pero no de la inflación actual (1).

La conclusión es que nos encontramos ante un activo netamente monetario sobre el que no debe practicarse ajuste alguno de revalorización.

4. El ajuste de las provisiones por depreciaciones y riesgos.

Las provisiones dentro de la contabilidad, al igual que los fondos de amortización, no son elementos independientes. Por el contrario, se vinculan a un determinado activo, cuyo carácter ajustable o no es el que determina simultáneamente su aptitud para ser ellas mismas ajustadas.

Existen dos grandes grupos en los que se pueden dividir las provisiones a nuestros efectos: Las que cubren riesgos que inciden sobre elementos monetarios, y las que cubren depreciaciones reversibles y riesgos que recaen sobre elementos no monetarios. A ambas clases nos referimos seguidamente.

4.1. Las provisiones sobre elementos monetarios.

El ejemplo paradigmático de este tipo de provisión es la provisión para insolvencias. La misma se vincula a cuentas representativas de clientes, otros deudores por tráfico y deudores en general, que, como sabemos, son cuentas monetarias.

(1) De hecho, la relación entre un aumento en las expectativas de inflación y el precio o cotización de estos activos es inversa.

El carácter monetario de estas partidas supone la no procedencia del ajuste de su valor, pues éste simplemente no varía con las modificaciones en el poder adquisitivo de la unidad monetaria. Es fácil deducir que la provisión tampoco ha de ser objeto de ajuste alguno, al representar un mero concepto compensador de una partida no revalorizable.

4.2. Las provisiones sobre elementos no monetarios.

Las provisiones por depreciación de existencias, terrenos y otros inmovilizados, son ejemplo de este tipo de provisiones. Su finalidad es cubrir la brecha valorativa existente entre el coste de los elementos a los que se refieren y su precio o valor de mercado, cuando este último es inferior al primero.

En una aproximación superficial al tema podríamos pensar que si el elemento al que se vinculan es ajustable, también lo son ellas mismas, y propondríamos un ajuste por importe del producto entre la cuantía de la provisión a costes históricos y la tasa de ajuste correspondiente a la antigüedad del citado elemento. Sin embargo esto distorsionaría seriamente la información proporcionada por los estados financieros, pues la provisión dejaría de cumplir su función de cubrir la diferencia entre coste y mercado.

A nuestro juicio lo que procede es, una vez actualizado el importe del elemento al que se refiere la provisión, examinar la nueva diferencia entre el coste actualizado y el precio de mercado y corregir la provisión en cuestión. En definitiva, se trata de que por la misma cifra en que se ha producido el ajuste de la existencia, inmovilizado, etc., provisionados, se corrija la provisión. La lógica de esta propuesta se encuentra en que si con carácter previo al ajuste del elemento existía una diferencia desfavorable entre coste y mercado, al modificarse su coste con motivo de su ajuste y permanecer el precio de mercado inalterado, debe modificarse la provisión histórica en idéntica cuantía. También puede suceder que con carácter previo al ajuste del elemento no existiese necesidad de provisión, y una vez actualizado hubiese que dotarla, por elevar el factor de ajuste el coste del elemento por encima de su valor de mercado.

El asiento de ajuste sería un mero cargo a la cuenta de ajustes que venimos utilizando con abono a la cuenta representativa de la provisión.

5. El ajuste de los saldos en moneda extranjera.

5.1. Saldos en moneda extranjera propiamente dichos.

Nos referimos aquí a los saldos representativos de posiciones deudoras y acreedoras frente a proveedores, clientes y otros deudores y acreedores -ya lo sean por operaciones de tráfico o de otra naturaleza-, así como a las tenencias de moneda extranjera. También podemos incluir las obligaciones nominadas en moneda extranjera.

Los saldos en moneda extranjera son conflictivos, dado que si bien deben ser considerados como elementos monetarios dentro del área de acción de la divisa en la que se expresan, no puede hacerse lo mismo, de forma indubitable, fuera de dicha área. En principio, cabría pensar que dado que el valor de los saldos en moneda extranjera se expresa mediante una relación de cambio con la moneda nacional, estamos ante un elemento no monetario que debe ser objeto de ajuste como cualquier otro elemento de esta clase.

No obstante, esto no deja de plantear ciertos problemas. No hay más que pensar en el complejo mundo de los mercados internacionales de divisas y en los múltiples factores que inciden en su cotización, para darse cuenta de que un ajuste en base al índice doméstico de precios puede resultar sencillamente aberrante. Es cierto que la tasa de inflación interna condiciona la cotización de las diversas divisas, pero junto a ella hay otros factores tanto o más importantes como pueden ser: La tasa de inflación del país al que corresponde la divisa, la tasa de interés diferencial, y no digamos ya las operaciones de intervención de las autoridades monetarias de los diferentes países.

Por esta razón, incluso en los modelos contables basados en el principio del coste histórico se propugna el ajuste de los saldos en moneda extranjera al final de cada ejercicio de acuerdo a su tipo de cambio específico.

Creemos, pues, que esta norma general no debe excepcionarse en el modelo de la CPPA y que, por tanto, debe mantenerse el principio de ajuste según tipo de cambio al cierre del ejercicio. Es decir, por excepción a la regla general, estas partidas se ajustarán según el tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio y no según el índice de precios aplicado a los restantes elementos no monetarios.

El ajuste del contravalor no debe llevarse a la cuenta que venimos utilizando, sino a *Resultado en diferencias de cambio*, es decir, la cuenta que en una contabilidad a costes históricos incorpora estas diferencias. Supondremos que en la contabilidad cuyos valores ajustamos estos activos figuran en el momento actual según su contravalor en unidades monetarias nacionales y, consecuentemente, no procede ajuste alguno.

La conclusión general de lo dicho, es que consideraremos estos saldos como integrantes del capital monetario de la empresa, sin perjuicio de su específico ajuste, como consecuencia de la existencia de una peculiar relación de cambio entre la unidad monetaria en que expresan su valor y la unidad monetaria nacional.

5.2. Elementos no monetarios nominados en moneda extranjera.

En el caso de un elemento no monetario cuyo precio o valor se expresa primariamente en moneda extranjera, es conveniente segregar las dos componentes que determinan su precio en moneda nacional:

- a) Primero su precio de adquisición en moneda extranjera y,
- b) Segundo el tipo de cambio al que se realizó su adquisición.

El producto de ambos elementos determina el coste de adquisición histórico del elemento, expresado en moneda nacional. Por ello, a la hora de plantearse su ajuste, hay que observar cuál es el comportamiento tanto del precio en moneda extranjera como del tipo de cambio.

De hecho, llamando P_o al precio de coste del elemento, expresado en moneda extranjera, t_o al tipo de cambio vigente a la fecha de la adquisición, y P_a y t_a al precio y tipo de cambio actuales, la diferencia que se produce se puede expresar en los siguientes términos:

$$D = P_a t_a - P_o t_o = (P_a - T_o) t_a + t_a - t_o) P_o$$

La primera componente es la parte de la diferencia que se debe a la variación en el precio del elemento, expresado en moneda extranjera. La pregunta es ¿cómo se debe determinar P_a ? Puede utilizarse un factor de ajuste que recoja la evolución conjunta de los precios en el país extranjero donde el bien se repone, o bien atender a la evolución del precio específico de dicho bien. Lo que no parece lógico es ajustar valores en función de la dinámica de los precios domésticos; ello simplemente llevaría a una distorsión notable de los estados financieros.

Puede argumentarse que este ajuste es arriesgado, en el sentido en que si el bien es re-puesto en el extranjero pero se vende en el mercado nacional -el mismo o el elemento o elementos a partir del mismo obtenido- y si la inflación externa es superior a la interna, este criterio puede llevar a computar plusvalías inexistentes.

A esta crítica se puede responder dos cosas:

- a) Primero -y desde una perspectiva económica- que el mercado y las decisiones empresariales suelen acompañar estos desfases con bastante rapidez. Nadie compra continuamente aquello que no puede vender recuperando su coste.
- b) Segundo -y ya desde una óptica contable- que el mecanismo de las provisiones por depreciación de elementos solventa esta contingencia.

El resultado de este primer ajuste confluirá en la Cuenta *Resultado de revalorización inicial*, dado que es de naturaleza inflacionista.

La segunda componente de la expresión anterior, $(t_a - t_o) P_o$, es la parte de la variación en el precio que tiene su origen en las variaciones en el tipo de cambio. Esta componente presenta aspectos contradictorios. De una parte, no es razonable el que el valor de elementos patrimoniales de carácter real (no financiero como en el caso de cuentas de deudores, acreedores, obligaciones, etc.) se ajusten continuamente en función de variaciones coyunturales y muchas veces volátiles del tipo de cambio. Sin embargo, una adecuada política de recuperación del coste exige que si estos bienes se reponen en mercados extranjeros, se atienda a cualquier factor que incida en dicho coste y, entre ellos, al tipo de cambio.

La solución puede estar en tomar como tipo de cambio actual, t_a , no el vigente puntualmente a la fecha de cierre del ejercicio, sino una magnitud efectivamente representativa de la evolución y tendencia de dicho cambio. El ejemplo más simple es el de tomar un tipo de cambio medio en los x últimos meses previos al cierre.

Lo que no podemos ignorar es la existencia de unas diferencias inducidas por las variaciones en el tipo de cambio, que en el momento de generarse se han de computar como resultado positivo o negativo, y en el momento de consumirse el elemento al que se refieren, se traducen en un mayor o menor coste de tal consumo.

El resultado de este ajuste se trasladará a una cuenta específica de revalorización por variación en los tipos de cambio. Dado que en una contabilidad llevada a precios históricos no figurará ninguna de las dos componentes, el asiento sería:

<i>Activos no monetarios nominados en moneda extranjera</i>	
<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización inicial</i>
<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización por diferencias de cambio</i>
_____	x _____

El abono a *Resultado de revalorización inicial* corresponde a la componente de variación de precios en moneda extranjera. El abono a *Resultado de revalorización por diferencias de cambio* corresponde a la diferencia inducida por diferencias operadas en el cambio.

Si el elemento en cuestión fuese un inmovilizado depreciable, el ajuste de su fondo de amortización asociado habría de considerar también la existencia de las dos componentes que determinan su valor actualizado en moneda nacional.

Naturalmente, este análisis elemental no pretende más que exponer el problema que plantea la moneda extranjera ante la necesidad de trasladar valores históricos a valores actualizados. Pueden introducirse toda clase de matizaciones en función de que el elemento esté o no afecto a establecimientos permanentes en el extranjero, sea o no asequible en el circuito económico nacional etc. Incluso puede negarse que proceda ajustar el valor de elementos no monetarios en función de variaciones en el tipo de cambio de forma tajante, aunque nosotros, por lo expuesto, no compartamos dicha tesis.

6. El ajuste de los gastos amortizables.

Los gastos amortizables tradicionalmente se solían considerar como una minoración del Neto patrimonial, en el sentido en que se trataba de activos ficticios cuya imputación a resultados se producía de forma escalonada en el tiempo.

Actualmente, con el reforzamiento del concepto de Fondos Propios, la limitación de los conceptos contables que pueden permanecer en el balance careciendo de un valor o utilidad efectiva, y la consecuente reserva del concepto de «gasto amortizable» a determinadas partidas, se tiende a observarlos como elementos de carácter inmaterial -más que ficticio- o compensadores de un pasivo exigible.

Por ejemplo, los gastos financieros diferidos corresponden a gastos no devengados y no satisfechos por la empresa que, sin embargo, figuran en contabilidad por el imperativo contable de hacer figurar el o los pasivos exigibles a los que se vinculan por el valor de reembolso (por el contraste al nominal o al de emisión). En este sentido, esta partida es más un concepto compensador de dicho pasivo exigible que un menor montante de los Fondos Propios.

Supuesto diferente es el de los gastos de constitución y los de 1.^{er} establecimiento. Se trata de elementos que no puede argumentarse que carezcan de valor, pues desde una perspectiva general son los gastos que, derivando de necesidades técnicas o legales, permiten la configuración de la empresa, la protegen legalmente y posibilitan su posterior funcionamiento. En este sentido, se trata de activos inmateriales recuperables más que de activos ficticios que minoran los Fondos Propios.

En función de esta distinción, cuando el gasto amortizable sea considerado como una cuenta compensadora de un pasivo exigible igualmente monetario, podremos catalogarlo como un activo monetario (si se prefiere, un menor pasivo monetario). Por contra, si podemos catalogarlo como un elemento inmaterial, deberá considerarse como un concepto integrado en el capital no monetario. En consecuencia, sólo estos últimos se actualizarán.

El asiento de ajuste sería del tipo:

Gastos amortizables

*a Resultado de revalorización
inicial*

_____ x _____

Siendo su importe, para cada gasto, el producto entre su importe histórico y la tasa de ajuste correspondiente a su antigüedad.

7. El ajuste de los Fondos Propios de la empresa.

Hasta ahora nos hemos centrado en el ajuste de los elementos que conforman la estructura económica de la empresa y de los que conforman su pasivo exigible. El resultado de estos ajustes se resume en el saldo de la Cuenta *Resultado de revalorización inicial*. Efectivamente, si el saldo de dicha cuenta es acreedor ello supondrá que la empresa durante su existencia ha generado -pasivamente- unas plusvalías netas por efecto de la depreciación monetaria.

La CPPA se caracteriza por el hecho de que para determinar si se ha producido o no una plusvalía o beneficio real, no atiende al coste de reposición efectivo de cada elemento. Lo que hace es contrastar esta plusvalía con la revalorización de su participación en el capital de la empresa que exigen sus accionistas o socios. Es coherente que los accionistas pretendan el mantenimiento del valor real de su participación y que la cifra en que se concreta esta exigencia sea la que, contrastada con la revalorización del patrimonio empresarial, determine si se ha producido una plusvalía o minusvalía inducida por la inflación.

Se puede criticar esta teoría por el simple hecho de que en la mayoría de los casos los accionistas no atienden al valor real de su cartera, sino al valor que determinan consideraciones de tipo financiero y, fundamentalmente, al flujo descontado de los dividendos futuros esperados.

Esto es cierto, pero si vamos a esto también pierde sentido valorar patrimonialmente la empresa. Habría que valorarla en función de su capacidad para generar beneficios. Es decir, tenemos que buscar parámetros de comparación homogéneos y, por tanto, si pretendemos valorar la empresa y las plusvalías generadas por la inflación en términos patrimoniales, la variable de comparación será el valor estático de la participación de los accionistas o socios.

Todo esto nos lleva a que se han de ajustar los Fondos Propios de la empresa como expresión de la propiedad de los accionistas o socios. Para ello hay que tener en cuenta que dichos Fondos Propios no se han generado en un solo momento, sino que depende del capital inicial, las sucesivas ampliaciones y reducciones en el mismo y las reservas -en sus diferentes modalidades de legales, estatutarias y voluntarias- generadas en cada período.

El ajuste adoptaría la forma:

Resultado de revalorización inicial

a Reserva por inflación

_____ x _____

Y su montante sería $C_o q_o + \sum \partial C_i q_i$, donde C_o representa el capital inicial de la empresa, q_o el factor de ajuste correspondiente a la antigüedad de la misma, ∂C_i la i -ésima variación del capital y/o de las reservas empresariales, y q_i el factor de ajuste asociado a la antigüedad que corresponde a cada una de dichas variaciones.

Hasta aquí hemos considerado que los Fondos Propios están sólo conformados por el capital y las reservas de la empresa. Sin embargo, junto con estas componentes principales y positivas, existen otras que actúan como minoración de los Fondos Propios. Nos estamos refiriendo a las pérdidas de ejercicios anteriores. Siendo así, parece inmediato que también proceda el ajuste de estos conceptos. Los asientos de ajuste genéricos serían:

Pérdidas del ejercicio ...

Pérdidas del ejercicio ...

*a Resultado de revalorización
inicial*

_____ x _____

Como siempre, cada pérdida se ajustará de acuerdo con su antigüedad.

Por otro lado, no debe sorprender que el ajuste de un activo ficticio dé lugar a un resultado de revalorización positivo, pues ha de interpretarse como un menor resultado negativo derivado de la revalorización monetaria de la componente positiva de los Fondos Propios de la entidad.

8. Conclusión.

El proceso de ajuste inicial del balance ha concluido con el ajuste de los Fondos Propios. Con las operaciones antes descritas hemos conseguido tres cosas mutuamente relacionadas:

1. Llevar las cifras del balance -representativas de la situación económico-financiera de la empresa- a su valor actual, atendida la depreciación de la unidad monetaria.
2. Poner de manifiesto la medida en que hubiesen debido revalorizarse los Fondos Propios para que, de esta forma, se mantenga el valor real de la inversión de los accionistas o socios. Dicha medida no es sino la diferencia entre el valor histórico de las diferentes componentes de los Fondos Propios, y su valor actualizado.
3. Como directa consecuencia de los dos puntos anteriores, se aflora el resultado neto acumulado inducido por la inflación durante toda la vida de la empresa. Naturalmente dicho resultado es el que recoge la Cuenta *Resultado de revalorización inicial* (y, en su caso, *Resultado de revalorización por diferencias de cambio*).

Ahora bien, ¿es este resultado distribuible? La pregunta sólo puede contestarse atendiendo a cuál es el significado del saldo de la cuenta que lo recoge.

Resultado de revalorización inicial es producto del enfrentamiento de dos elementos: De una parte, la revalorización de los diferentes elementos patrimoniales reales o financieros- que integran la empresa; de otra, la revalorización «mínima» que los socios exigen en los Fondos Propios, par, de esta forma, mantener el valor real de su participación.

Si el saldo es acreedor, querrá esto decir que se han generado plusvalías de origen inflacionista en los elementos no monetarios de la empresa, las cuales superan la revalorización exigida por los accionistas o socios de la misma. Si el saldo es deudor, la interpretación será lógicamente la inversa.

Estamos, pues, ante una doctrina que para evaluar si se ha ganado o se ha perdido, atiende a la figura del socio como propietario de la empresa. Por ello en ocasiones se dice que es una doctrina asentada sobre el principio de la propiedad.

Pero en lo que nos interesa, lo importante es que si no se aplica esta doctrina valorándola en su justa medida puede ponerse en peligro la gestión eficaz y continua de la empresa.

1. Primero, por el problema de aplicación de un índice único y universal a todas las partidas contables, que pueda dar lugar al cómputo de plusvalías ficticias. No obstante, debe siempre recordarse la función de las provisiones en contabilidad.
2. Segundo, por el hecho de que la revalorización de los elementos no monetarios va a considerarse beneficio en la medida en que supere la revalorización del Neto exigida por los socios. Si este beneficio se distribuye -y aquí respondemos a la cuestión anterior- el valor real de la participación se mantendrá, pero la capacidad operativa de la empresa se puede ver perjudicada, dado que puede no contar con los medios financieros propios suficientes para renovar estos elementos.

En cualquier caso, con este ajuste previo estamos en el punto de partida de una contabilidad llevada por el principio de valores ajustados al nivel general de precios ejercicio a ejercicio. Es decir, ahora que todas las cifras han sido homogeneizadas -llevadas a su valor actualizado en función de su antigüedad- estamos en disposición de realizar los ajustes necesarios en los ejercicios venideros para determinar las plusvalías inflacionistas, los llamados resultados monetarios y otras magnitudes propias de la CPPA.

IV. LOS AJUSTES DE LA CPPA EJERCICIO A EJERCICIO

Vamos a suponer en los desarrollos posteriores que se da la siguiente situación:

- a) Nos encontramos situados al final de un determinado ejercicio y se han contabilizado todas las operaciones sin atender a la inflación producida durante el mismo.
- b) No se ha cerrado la contabilidad y, por tanto, no se han confeccionado ni el balance ni la Cuenta de *Resultados*.
- c) Se han contabilizado todas las operaciones, incluidas las amortizaciones del ejercicio y salvo las dotaciones a provisiones por depreciación.
- d) Las cifras contables están actualizadas a la fecha del cierre del ejercicio anterior. En adelante, para referirnos al valor ajustado a dicha fecha de elementos procedentes de ejercicios anteriores, utilizaremos el término «coste o valor precedente o previo».

Partiendo de estas hipótesis de trabajo, vamos seguidamente a mostrar cuál sería la forma de operar para llegar a la cifra del resultado de la entidad, generado durante el ejercicio. El principio es el mismo que en el caso del ajuste previo: Confrontación de la revalorización no-

minal de los activos no monetarios con la revalorización mínima exigida por los socios. Ello no impedirá que, en un paso posterior, realicemos una serie de ajustes adicionales en orden a obtener información complementaria. Esto último se estudiará en el siguiente epígrafe.

1. El ajuste de los elementos patrimoniales existentes al cierre.

Los elementos patrimoniales revalorizables, existentes al cierre del ejercicio, figurarán en el balance por su valor precedente, si proceden de ejercicios anteriores, o por su coste de adquisición, si proceden del actual.

Es necesario llevar estas magnitudes a valores expresados en unidades monetarias actuales. Esto es, hay que ajustarlas. Para ello utilizaremos una cuenta colectora de diferencias por actualizaciones efectuadas, que designaremos como *Resultado de revalorización*.

1.1. Inmovilizados inventariados al final del ejercicio.

Debemos plantearnos, tanto el ajuste del inmovilizado considerado como, en su caso, el de la amortización acumulada que tiene asociada.

El asiento tipo de ajuste del conjunto del inmovilizado será:

<i>Inmovilizados</i>		<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización</i>
	x		

Siendo la cifra general por la que se practica este ajuste:

$$I_o q_o + I_i q_i$$

Donde I_o es la parte del inmovilizado que procede de ejercicios anteriores computado, por tanto, por su coste previo; q_o la tasa de ajuste que corresponde a la inflación operada en el año completo; I_i es el conjunto de inmovilizados adquiridos en el i -ésimo subperíodo del año. Finalmente, q_i representa la tasa de ajuste que corresponde a dicho subperíodo.

En el supuesto de inmovilizados construidos o generados por la propia empresa, estén en curso o se haya concluido el proceso en este ejercicio, la situación es sensiblemente diferente, pues hay que atender a la antigüedad de los elementos de coste que los integran. A ello nos referiremos posteriormente, cuando tratemos el problema de la determinación de costes ante precios cambiantes.

Ahora debemos actualizar el importe por el que figuran los fondos de amortización asociados a los diversos inmovilizados. El asiento tipo será:

$$\begin{array}{r}
 \textit{Resultado de revalorización} \\
 \\
 \text{a} \quad \textit{Amortizaciones acumuladas} \\
 \hline
 \text{x} \quad \hline
 \end{array}$$

Y su cifra será:

$$Aac_o q_o + Aac_i q_i$$

Donde Aac_o es el fondo de amortización existente al finalizar el ejercicio, asociado a elementos procedentes de ejercicios anteriores. Recuérdese que lo importante es la antigüedad del elemento al que se vincula el fondo, no el momento en que se practicaron las dotaciones que lo integran. Por su parte, Aac_i es el fondo de amortización asociado a elementos adquiridos durante el ejercicio, y, en concreto, en el i -ésimo subperíodo. Lógicamente, este fondo sólo estará integrado por las dotaciones efectuadas en el ejercicio actual.

Con estos ajustes, el conjunto de los inmovilizados y sus fondos de amortización quedan expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo actual. Correlativamente se aflora el resultado derivado de la revalorización monetaria neta de estos elementos. La pérdida inducida por la revalorización de los fondos de amortización se puede interpretar como el déficit de las amortizaciones practicadas desde la adquisición de los inmovilizados hasta el cierre del ejercicio, atendido su valor actualizado (también llamado efecto Backlog de las amortizaciones).

1.2. Existencias finales de mercaderías y productos.

Hemos supuesto que todos los asientos previos a la regularización han sido efectuados. Ello incluye la introducción de las existencias finales de mercaderías y productos en contabilidad. Como sabemos, esto se realiza mediante abono a la Cuenta de *Variación de existencias*. Por ello, y dado que las existencias figuran por su coste previo -si proceden del ejercicio ante-

rior-, o por su coste de adquisición o producción -si han sido adquiridas o elaboradas en el presente ejercicio-, se hace necesario su ajuste. El asiento adoptará la forma:

<i>Existencias ...</i>		<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización</i>
	x		

En el caso de existencias, respecto de las cuales la empresa no efectúa transformación alguna, la actualización es sencilla. Se trata de computar las existencias iniciales y las compras del ejercicio por valores actualizados y después valorar las salidas y las existencias finales por el valor actual.

Si, por contra, existe un proceso de transformación, habrá de practicarse el ajuste según la información que aporte la contabilidad analítica de explotación, según veremos más adelante.

1.3. El ajuste de las acciones en cartera al final del ejercicio.

No existe, en este caso, diferencia sustancial alguna con respecto del ajuste de otros elementos patrimoniales.

Con independencia de cuál sea la cotización de las acciones en cartera al concluir el ejercicio, procede ajustar su valor en función de su antigüedad: Si ya figuraban en cartera al iniciarse el ejercicio se aplicará el índice anual, y si han sido adquiridas durante el mismo se aplicará el índice correspondiente al subperíodo en que se produjo la adquisición. En realidad, lo que se hace es lo mismo que en el caso de las existencias: Ajustar la cartera inicial y las entradas producidas durante el ejercicio, computando tanto las salidas como las acciones finalmente existentes en cartera por su valor actualizado.

El asiento sería de la forma:

<i>Inversiones financieras ...</i>		<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización</i>
	x		

El hecho de que la cotización pueda caer por debajo del valor actualizado no debe limitar la cifra por la que se realice el ajuste; otra cosa es que haya que dotar la oportuna provisión por depreciación de inversiones financieras. Al problema de las provisiones nos referiremos más adelante, atendiendo al conjunto de las provisiones, y no sólo a las que recaen sobre esta clase de activos.

1.4. Activos monetarios y no monetarios nominados en moneda extranjera.

Los activos monetarios nominados en moneda extranjera no plantean ninguna duda en cuanto a su tratamiento. Se trata de saldos como los de clientes, proveedores, deudores y acreedores en moneda extranjera cuyas posiciones están, pues, expresadas en divisas. Como ya vimos al analizar el ajuste previo, estos elementos deben ajustarse de acuerdo con la cotización de la divisa al cierre del ejercicio.

No existe, pues, a este respecto, ninguna diferencia entre la CPPA y la contabilidad llevada por el principio de costes históricos, pues en uno y otro caso se debe ajustar el contravalor en unidades monetarias nacionales de estos saldos. Suponemos, pues, que ya se han contabilizado las eventuales diferencias de cambio operadas sobre estos saldos y, en consecuencia, no procede ajuste alguno.

Más conflictivos son los activos no monetarios que, por estar afectos a establecimientos permanentes radicados en el extranjero, por ser renovados en el extranjero o por otras razones, requieren de un seguimiento de las dos componentes que definen su valor: Su precio en moneda extranjera y el tipo de cambio con respecto a dicha moneda.

Con estos elementos ya vimos que son susceptibles de darse dos diferencias de valoración que llevarán a la práctica de los correspondientes ajustes: La diferencia $(P_a - P_o) t_a$, que por ser de naturaleza inflacionista (atiende a la inflación o, en general, variación de precios operada en el extranjero) se llevará a la Cuenta *Resultado de revalorización*. Y la diferencia $(t_a - t_o) P_o$ que al atender al diferencial operado en los cambios se llevará a la cuenta que recoja estas diferencias en el sistema contable. El asiento sería, por tanto, de la forma:

	<i>Activos no monetarios nominados en moneda extranjera</i>	
	<i>a Resultado de revalorización</i>	
	<i>a Resultado de revalorización por diferencias de cambio</i>	
	x	

Repetimos aquí lo dicho cuando estudiábamos el ajuste previo del balance, en cuanto a la necesidad de ajustar los fondos de amortización por el mismo sistema cuando los elementos nominados en moneda extranjera sean inmovilizados depreciables.

Una vez más creemos necesario defender que la variación de tipos de cambio sea causa justificativa de la realización de un ajuste. La razón: Una vez aceptado que estos elementos son peculiares en su valoración, hay que atender a todos los elementos que determinan dicha valoración.

1.5. El ajuste de los Fondos Propios.

Con los asientos anteriores se han aflorado en contabilidad las plusvalías nominales generadas sobre los elementos no monetarios por la depreciación de la unidad monetaria producida en el ejercicio. Ahora es necesario contrastarlas con la revalorización de los Fondos Propios que exigen los accionistas o socios, para que el valor real de su participación no se vea reducido por el mismo fenómeno.

Situándonos en la perspectiva de los propietarios de la sociedad, éstos observan cuál era el montante de los Fondos Propios al iniciarse el ejercicio (incluido el resultado generado en el ejercicio precedente) y, por aplicación del factor de ajuste correspondiente a todo el año, obtienen en qué medida debería haber crecido el conjunto de los Fondos Propios para que el valor de su participación se mantenga constante.

El asiento sería de la forma:

$$\begin{array}{r}
 \text{Resultado de revalorización} \\
 \\
 \text{_____} \quad a \quad \text{Reserva por inflación} \\
 \\
 \text{_____} \quad x \quad \text{_____}
 \end{array}$$

Y la cifra por la que se realizaría sería:

$$FP_0 q_0$$

Siendo FP_0 el montante de los Fondos Propios existente al iniciarse el ejercicio.

En realidad, si existiesen pérdidas, habría de ajustarse también su importe, dado que son parte integrante -como sustrayendo- de los Fondos Propios.

De esta forma, sólo la parte de las plusvalías operadas sobre los elementos no monetarios que, en su caso, excedan de la cifra anterior, serán consideradas como auténtico resultado inducido por la inflación.

Naturalmente, los Fondos Propios han podido variar durante el ejercicio, fundamentalmente por la distribución de dividendos, ampliaciones de capital y reducciones en el mismo.

Esta observación es importante, pues en la medida en que tal variación se haya producido, supondrá una correlativa modificación de la revalorización nominal que los accionistas y socios pueden exigir de los Fondos Propios.

Si durante el ejercicio se ha distribuido un dividendo con cargo al resultado de ejercicios anteriores o con cargo a reservas, se produce una disminución en los Fondos Propios que supone una cifra sobre la que los socios o accionistas no pueden exigir revalorización alguna desde el momento en que tal distribución se produce.

Esto se pone de manifiesto mediante un ajuste del tipo:

$$\begin{array}{r} \text{Reserva por inflación} \\ a \\ \hline \end{array} \quad \times \quad \begin{array}{r} \text{Resultado de revalorización} \\ \\ \hline \end{array}$$

Por importe de:

$$Dv_i q_i$$

Donde Dv_i representa la cuantía del dividendo distribuido en el i -ésimo subperíodo del ejercicio, y q_i la tasa de ajuste correspondiente a dicho subperíodo.

Este abono a *Resultado de revalorización* debe interpretarse como una minoración del cargo, que supuso el ajuste por el que se ponía de manifiesto la exigencia de revalorización de los Fondos Propios iniciales por parte de los socios. Es decir, es como si hubiésemos hecho un solo ajuste por cuantía de $FP_o q_o - Dv_i q_i$.

Igualmente, en el caso de que se haya producido una ampliación de capital durante el ejercicio, habrán aumentado los Fondos Propios y sobre dicho aumento los socios pueden exigir una revalorización adicional. El asiento de ajuste adoptaría la forma:

Resultado de revalorización

$$a \quad \text{Reserva por inflación}$$

$$\text{-----} \quad \times \quad \text{-----}$$

Y se realizaría por cifra de:

$$C_i q_i$$

Donde ΔC_i es la cifra en la que se amplía el capital en el i -ésimo subperíodo (incluye el nominal y la eventual prima de emisión de las acciones).

En el caso de una reducción de capital la situación sería la misma pero invertida y la interpretación del ajuste, inmediata.

Naturalmente, nos referimos a ampliaciones o disminuciones que supongan aportaciones o devoluciones efectivas. En el caso de emisiones liberadas o de reducciones de capital para absorber pérdidas, estamos ante una operación que deja la magnitud de los Fondos Propios inalterada (se trata de una permuta de elementos integrantes de los mismos) y, además, la antigüedad de los elementos permutados es la misma (todos están actualizados a la fecha de cierre del ejercicio anterior). En consecuencia, no procedería hacer ajuste alguno en estos casos.

1.6. Conclusión.

Con los ajustes que hemos realizado en esta sección 1 del epígrafe IV hemos aflorado las plusvalías inflacionistas operadas sobre los elementos que están en posesión de la empresa al cierre del ejercicio, traduciendo su coste previo o de adquisición a su coste actualizado. Simultáneamente, hemos actualizado la expresión de los Fondos Propios mediante el empleo de la Cuenta *Reserva por inflación*, poniendo así de manifiesto la revalorización «mínima» exigida por el conjunto de los socios.

La resultante de estas operaciones se encuentra encerrada en el saldo de la cuenta que hemos empleado en los ajustes, es decir, en *Resultado de revalorización*. Dicho saldo es la única diferencia que existirá entre una cuenta de resultados llevada por el principio del coste de adquisición y los resultados según la doctrina de la CPPA. Por ello, en una «versión resumida de la CPPA», éstos son los únicos ajustes que se requieren para determinar el resultado de la empresa en unidades monetarias de poder adquisitivo actual (que se obtendría por simple agregación de la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* histórica y la que recoge los *Resultados de revalorización*).

Esta afirmación sorprende en ocasiones, pues se suelen plantear dos cuestiones importantes:

1. Primero, ¿dónde está el ajuste del coste de ventas de mercaderías, productos, inmovilizados, etc., y de las amortizaciones?
2. Segundo, ¿dónde se encuentra cuantificado el famoso efecto de desvalorización de los activos y pasivos monetarios?

Comenzando con la primera cuestión, la figura 1. nos puede ilustrar al respecto.

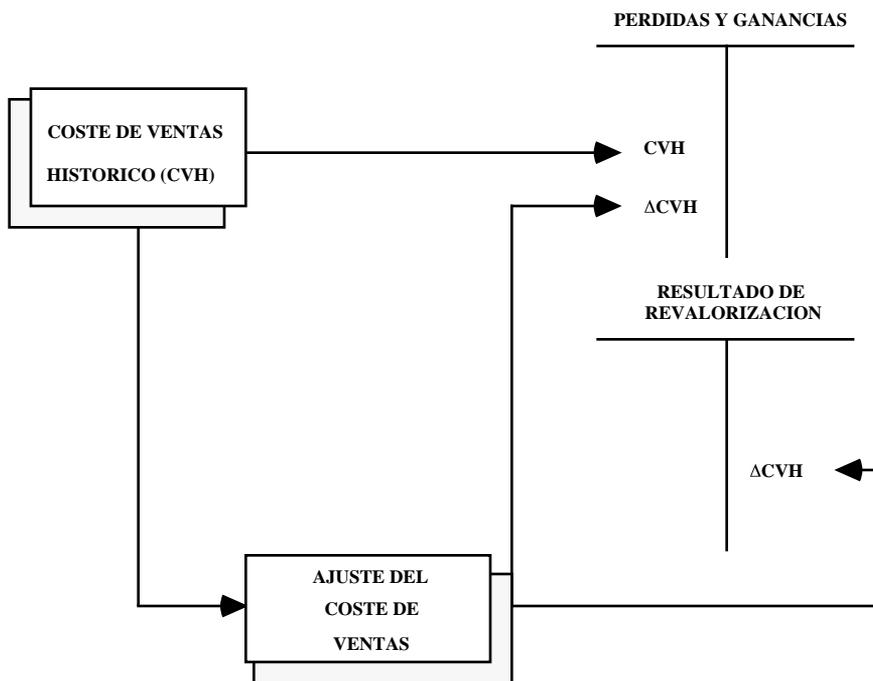


Figura 1

Vemos que el ajustar un elemento vendido puede suponer un mayor coste de la venta realizada, pero simultáneamente supondrá un mayor resultado de revalorización. Ambos efectos son cuantitativamente idénticos -el aumento del coste de la venta y la plusvalía inflacionista operada sobre el elemento vendido- y, por tanto, no tienen incidencia neta sobre el resultado empresarial ajustado.

Naturalmente, ello no obsta para que sea deseable la incorporación de esta información en la contabilidad, pero, por ahora, ya decimos que estamos en una versión resumida y práctica de la CPPA.

En cuanto al ajuste de las amortizaciones practicadas durante el ejercicio, éste se encuentra tácitamente incorporado en el ajuste de la Cuenta de *Amortización acumulada* ... que incluye, tanto las amortizaciones efectuadas en los ejercicios anteriores como las efectuadas en el corriente.

Más trascendente es la segunda cuestión planteada, relativa al «efecto monetario», esto es, al efecto de la inflación sobre los saldos monetarios.

La incorporación de dicho efecto se realiza de forma tácita en la CPPA. Al ajustarse sólo los elementos revalorizables integrados en la empresa y enfrentarse su revalorización con la revalorización mínima exigida por los socios, se está poniendo de manifiesto la pérdida de poder adquisitivo que sufren los elementos de carácter monetario.

Esto se verá más sencillamente con una exposición analítica. Utilicemos la siguiente nomenclatura:

- ANM ➔ Activo no monetario existente al iniciarse el ejercicio.
- PNM ➔ Pasivo no monetario existente al iniciarse el ejercicio, incluidos los Fondos Propios de la entidad.
- AM ➔ Activo monetario existente al iniciarse el ejercicio.
- PM ➔ Pasivo monetario existente al iniciarse el ejercicio.
- RA ➔ Resultado del ejercicio ajustado.

Supongamos por mera simplicidad que no se han realizado operaciones durante el ejercicio. En esta situación, al inicio del ejercicio se cumplirá que:

$$ANM + AM = PNM + PM$$

Y al final del ejercicio, una vez actualizadas las cifras del balance como se ha descrito anteriormente, se cumplirá que:

$$ANM (1 + t) + AM = PNM (1 + t) + PM + RA$$

De donde se deduce que:

$$RA = (ANM - PNM) t$$

Pero dado que:

$$ANM - PNM = PM - AM$$

Tendremos que el resultado ajustado será:

$$RA = (PM - AM) t$$

Es decir, que el efecto monetario se concreta y define cuantitativamente por el registro en contabilidad de las revalorizaciones operadas en los elementos no monetarios.

Ahora pasaremos a analizar una versión más matizada de la CPPA. El resultado contable final no va a diferir en nada del que hemos obtenido en esta sección. Lo único que sucede es que la forma de presentarlo va a ser diferente, permitiendo la obtención de un mayor grado de información. Se trata de añadir a los ajustes anteriormente practicados una serie de ajustes complementarios que permiten obtener una cuenta de resultado ajustada en cada uno de los conceptos que la integran, y la explicitación del efecto monetario.

V. LA OBTENCION DE ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS EN LA CPPA

La finalidad del presente epígrafe es mostrar cuál puede ser la forma de operar a los efectos de obtener:

1. Una Cuenta de *Pérdidas y ganancias* ajustada, y
2. La explicitación de la pérdida de poder adquisitivo que se ha operado sobre el capital monetario.

Esto supone la obvia necesidad de practicar una serie de ajustes. Dado que estos ajustes se van a realizar entre cuentas y mediante cuentas de resultados, el efecto cuantitativo sobre la expresión del resultado ajustado, generado por la empresa durante el ejercicio, no se va a ver modificado con respecto al que derivaría de realizar únicamente los ajustes estudiados en el epígrafe precedente.

Esto quiere decir que estamos ante una pura y simple reorganización de la información contable. No obstante, debe ponderarse adecuadamente la utilidad que puede reportar la información arrojada por los estados financieros que se mostrarán en las siguientes líneas.

1. La Cuenta de Pérdidas y ganancias ajustadas.

Hasta el momento, todos los conceptos que confluyen en la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* se encuentran registrados por su importe histórico; desde la cifra de ventas hasta los resultados derivados de las ventas de inmovilizados, pasando por las amortizaciones.

Los ajustes se realizarán mediante la Cuenta *Resultado de revalorización*, sin perjuicio de que posteriormente hayamos de deslindar entre los conceptos de ingreso y gasto que se originan por movimientos del capital no monetario y los originados por movimientos del capital monetario.

Por otra parte, es importante retener la idea de que una operación que puede no dar lugar a un resultado en una contabilidad llevada por el principio de costes históricos, puede que sí lo arroje una vez actualizados los valores contables que la integran.

Seguidamente nos referimos a las diferentes categorías de operaciones más habituales y a su forma de ajuste.

1.1. Operaciones con inmovilizados.

Comenzando con la venta de un inmovilizado, en este tipo de operación se hace necesario ajustar, tanto el importe derivado de la enajenación como el coste del elemento enajenado. Suponiendo que el resultado a costes históricos derivado de la venta se encuentra en una Cuenta *Pérdida o ganancia en venta de inmovilizados*, el ajuste sería del tipo siguiente:

A) Por la actualización de la cifra percibida de la venta:

Resultado de revalorización

*a Pérdida o ganancia en venta
de inmovilizados*

_____ x _____

La cifra por la que se realizaría el ajuste sería:

$$V_i q_i$$

Donde V_i es el importe percibido en la venta que suponemos realizada en el i -ésimo subperíodo, y q_i , como siempre, la tasa o factor de ajuste asociada a dicho subperíodo.

B) Por la actualización del coste del elemento vendido:

Pérdida o ganancia en venta de inmovilizados

a Resultado de revalorización

_____ x _____

La cuantía difiere según la procedencia del elemento:

a) Si el elemento procedía de ejercicios anteriores y, por tanto, figuraba en contabilidad por su coste previo, la cuantía del ajuste será:

$$(I_o - Aac_o) q_o$$

Donde I_o es el coste precedente del inmovilizado y Aac_o es su fondo de amortización asociado.

b) Si el elemento vendido fue adquirido en el ejercicio actual y, consecuentemente, figuraba por su coste de adquisición, el importe del ajuste vendrá dado por:

$$(I_i - Aac_i) q_i$$

Donde I_i es el coste de adquisición del inmovilizado y Aac_i su fondo de amortización asociado, el cual estará integrado por las amortizaciones practicadas en el ejercicio desde la adquisición hasta el momento de la venta.

Es de destacar el hecho de que el importe derivado de la venta se actualiza teniendo en cuenta la antigüedad de la operación, es decir, el momento en el que se realizó; mientras que el ajuste del coste de la venta se realiza en función de la antigüedad del elemento vendido. Esto supone que una operación de esta especie que no dé lugar a un resultado bajo la contabilidad a costes históricos, sí que lo pueda generar una vez traducida a unidades monetarias actuales.

Otra operación frecuente en determinados sectores es la de trueque o canje de inmovilizados. El asiento de ajuste en este caso no difiere en nada del anterior.

Junto a las operaciones de venta de inmovilizados, también ha de atenderse a las amortizaciones practicadas durante el ejercicio. Son un concepto de gasto que confluye en la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* y que debe ser actualizado.

El asiento sería del tipo:

$$\begin{array}{r} \textit{Amortización de ...} \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} a \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} \textit{Resultado de revalorización} \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} x \\ \hline \end{array}$$

Y la cifra por la que se realizaría:

A) Si el inmovilizado procede de ejercicios anteriores:

$$D_o q_o$$

Donde D_o son las amortizaciones efectuadas durante el ejercicio, y q_o el factor de ajuste anual.

B) Si el inmovilizado ha sido adquirido en el ejercicio actual:

$$D_i q_i$$

Donde D_i son las amortizaciones efectuadas sobre el inmovilizado que suponemos adquirido en el i -ésimo subperíodo en que se divide el ejercicio, y q_i su factor de ajuste.

No olvidemos tampoco el supuesto de inmovilizados fabricados, construidos o generados de cualquier otra forma por la empresa. Lo que sucede es que para un mejor entendimiento de las incidencias de la inflación en los procesos de elaboración, diferimos su estudio a un punto más avanzado de este trabajo.

1.2. Operaciones con existencias.

En ningún aspecto material, a nuestro efectos, difieren las existencias industriales o comerciales de los inmovilizados, salvo en la incidencia de la amortización de estos últimos cuando son depreciables. No obstante, el sistema de contabilización de las operaciones con existencias es el especulativo. Ello introduce las lógicas peculiaridades en el proceso de ajuste de estas operaciones.

Hemos supuesto que en la contabilidad en la que estamos operando, se encuentran contabilizadas todas las compras y ventas del ejercicio y que, además, se han dado de baja las existencias iniciales contra la Cuenta de *Variación de existencias*, y que se han introducido las finales con abono a esta misma cuenta. Es decir, la cuenta o cuentas representativas de la variación de existencias figura por la cifra $E_o - E_f$ donde E_o son las existencias iniciales -que figuran actualizadas a la fecha de inicio de ejercicio- y E_f son las finales -que figuran por su coste precedente o de adquisición según su procedencia-.

De lo dicho se desprende la necesidad de realizar dos ajustes:

A) Por el ajuste de las cifras de ventas y de compras:

Resultado de revalorización

$$\begin{array}{r} a \quad \text{Ventas ...} \\ \hline x \quad \hline \end{array}$$

Que se realizará por cifra de:

$$V_i q_i$$

Donde V_i es la suma de las ventas realizadas en el i -ésimo subperíodo del ejercicio.

Compras...

a *Resultado de revalorización*

_____ x _____

Cuyo importe sería:

$C_i q_i$

Donde C_i es la suma de todas las compras realizadas en el i -ésimo subperíodo.

B) Por el ajuste de la variación de existencias:

Variación de existencias

a *Resultado de revalorización*

_____ x _____

Y:

Resultado de revalorización

a *Variación de existencias*

_____ x _____

Donde el primer asiento se realizaría por una cifra de:

$E_o q_o$

Que representa el ajuste de las existencias iniciales. El segundo asiento representa el ajuste de las existencias finales y se realizará por la misma cifra por la que se realizó la actualización de la cifra en balance de las mismas en la sección anterior.

1.3. Operaciones con acciones.

Las operaciones de venta o permuta de acciones no difieren en nada en su tratamiento respecto de lo que ya expusimos en relación a los inmovilizados.

Se trata de ajustar el resultado derivado de la enajenación o permuta de acciones en sus dos vertientes:

- a) Primero, la cifra o valor percibido con motivo de la venta. Este importe se ajustará según la antigüedad de la operación.
- b) Segundo, la actualización del coste de las acciones vendidas o de cualquier otra forma entregadas. Dicho coste se actualizará según la antigüedad de las acciones vendidas.

Naturalmente, el principio de agrupación de las acciones por categorías homogéneas hace que no sea posible determinar la antigüedad específica de las acciones vendidas o entregadas si no se sigue un criterio cronológico como el LIFO o el FIFO. Este es el problema que también se plantea en el caso de las existencias, pero no es tal. Cuando decimos que el ajuste depende de la antigüedad y los elementos en cuestión son indistinguibles, lo que queremos significar es que todas las entradas en el almacén -en este caso cartera- deben actualizarse en función de su antigüedad, dándoseles posteriormente salida por el coste que se desprenda del sistema de valoración empleado (LIFO, FIFO o Coste Medio Ponderado fundamentalmente). Este aspecto ya quedó comentado cuando tratamos del ajuste de las existencias y las acciones en cartera al final del ejercicio. Se reforzará su comprensión al estudiar los procesos de determinación de costes en la CPPA.

1.4. Permutas entre elementos monetarios.

Las permutas dentro del capital monetario son todas aquellas operaciones que suponen un cambio en la estructura de dicho concepto, pero no en su magnitud.

Las posibilidades son innumerables, pero los casos más típicos pueden ser el cobro a un cliente, el pago a un proveedor, la percepción de un préstamo o su reembolso, el libramiento de efectos o la adquisición o suscripción de obligaciones.

Estas operaciones no son ajustables. Distinto es el caso de los flujos de carácter monetario que derivan o se relacionan con las mismas y que sí que alteran el montante del capital mo-

netario. Es el caso de los intereses percibidos o satisfechos relacionados con préstamos y obligaciones, la diferencia entre el importe de adquisición de una obligación y el importe por el que se reembolsa, los gastos de descuento de efectos, e incluso la dotación a las provisiones para insolvencias o las diferencias de cambio operadas sobre saldos financieros en moneda extranjera.

En este caso, sí que procede el ajuste del gasto, ingreso, ganancia o pérdida materializada en la variación del capital monetario.

1.5. Gastos e ingresos generados o devengados en el ejercicio.

Se trata de todos aquellos gastos, que habiéndose producido en el ejercicio y estén o no directamente relacionados con la explotación, suponen una variación en el patrimonio empresarial. Su importe debe ser ajustado para que figuren en la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* en unidades monetarias de poder adquisitivo actual.

Dentro de esta categoría entran todos los conceptos de gasto e ingreso que figuran en los grupos 6 y 7 del Plan General Contable que no hayamos comentado anteriormente.

Los asientos genéricos serían para los ingresos y los gastos, respectivamente:

<i>Resultado de revalorización</i>	
	<i>a Ingresos ...</i>
	x
<i>Gastos ...</i>	<i>a Resultado de revalorización</i>
	x

Dependiendo los importes de la cuantía del ingreso o gasto y de la tasa de ajuste correspondiente al subperíodo en que se produjeron.

Por excepción, cuando el gasto derive de una disminución del capital no monetario (por entrega o consumo de un elemento de estas características), el ajuste del gasto tendrá en cuenta

la antigüedad del elemento en cuestión, no la correspondiente a la operación que da lugar al gasto.

Un supuesto que merece especial referencia es el de las dotaciones a la provisión para insolvencias.

Puede parecer paradójico que si esta provisión no es ajustable por vincularse a un elemento monetario (la cuenta de un cliente o de un deudor en general), sí que lo sea el gasto que origina su dotación.

Se trata tan sólo de una contradicción aparente, pues una cosa es que el saldo de un cliente y el de la provisión frente al mismo dotada no sea ajustable, y otra bien distinta que el detrimento que supone la dotación no deba ser traducida a unidades monetarias de poder adquisitivo actual.

Por ello, dichas dotaciones seguirán el esquema de ajuste de gastos mostrado en esta subsección.

1.6. Saldos en moneda extranjera.

Se trata nuevamente de distinguir entre los saldos monetarios expresados en moneda extranjera, y los elementos no monetarios cuyo precio se expresa primariamente en moneda extranjera.

En el primer caso, podemos estar ante préstamos en moneda extranjera, débitos y créditos que deriven de ventas y compras con pago en divisa, etc. Son casos de movimientos en el capital monetario idénticos a los que producen las operaciones homólogas en moneda nacional. No obstante, la peculiaridad reside en que en el momento de cancelarse la operación o al finalizar el ejercicio se produce, o es susceptible de producirse, una diferencia de cambio que quedará registrada en la Cuenta *Resultado de diferencias de cambio*. ¿Debe ajustarse este resultado en base a la inflación operada en el ejercicio?

Se trata de un aumento o disminución del capital monetario con repercusión en la cuenta de resultados y que debe quedar expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo actual. Por ello, esta partida de resultados debe ser ajustada.

Según el resultado haya sido positivo o negativo, el asiento de ajuste adoptará, respectivamente, las siguientes formas:

Resultado de revalorización

a *Resultado de diferencias de cambio*

_____ x _____

O:

Resultado de diferencias de cambio

a *Resultado de revalorización*

_____ x _____

Y el importe por el que se realizarán vendrá dado por el producto entre el resultado derivado de la variación del cambio y el factor de ajuste correspondiente al momento en que el quebranto o ganancia se produjo.

Esto nos introduce en una interesante cuestión: ¿Cuándo se entiende producida la diferencia de cambio? Naturalmente, si dicha diferencia aflora en el momento de cancelarse la operación o saldo, éste habrá de ser el momento que se tome como referencia a los efectos de realizar el ajuste. Si, por contra, la diferencia de cambio se manifiesta con el ajuste del contravalor a unidades monetarias nacionales según el tipo de cambio al cierre, caben dos opciones:

- a) La opción simple y práctica de estimar que la diferencia se ha producido al cierre. Ello trae como consecuencia inmediata que no proceda el ajuste, pues tal diferencia está ya expresada en unidades monetarias actuales.
- b) Una opción más compleja consistente en considerar que la diferencia de cambio es producto de un proceso que se ha producido durante todo el ejercicio o en una parte del mismo, aplicándose con ello un índice o factor medio a los efectos del ajuste.

1.7. Activos no monetarios nominados en moneda extranjera.

Estamos de nuevo ante la única categoría de elementos no monetarios que justifica la aplicación de un índice de ajuste especial, diferente del universal, que se aplica a las restantes partidas contables.

De la misma forma que en el momento de practicar el ajuste de revalorización del capital no monetario final se atendía a esta peculiaridad, las operaciones con estos elementos deben ajustarse también en función de ella.

Por tanto, si bien los asientos de ajuste de las operaciones realizadas sobre estos elementos son cualitativamente idénticos a los que se realizan en el caso de elementos nominados en moneda nacional, su cuantía será diferente. Aparte, habrá que segregar la revalorización imputable a la variación de precio y la imputable a la diferencia de cambio.

En la venta de un inmovilizado el coste de ventas se ajustará por la diferencia entre el valor neto contable por el que se dio de baja en la «contabilidad histórica», y el valor neto contable que deriva de su precio actual (o de la evolución general de precios en el extranjero) y del tipo de cambio vigente. Sin entrar en las expresiones matemáticas, por extender en exceso el análisis de una cuestión puntual, el asiento sería de la forma:

Pérdida o ganancia en venta de inmovilizados

	<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización</i>
	<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización por diferencias de cambio</i>
	x	

En la compra de existencias, el asiento de ajuste tendrá igualmente en cuenta ambas componentes de la variación de valor de lo adquirido. El asiento sería:

Compras

	<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización</i>
	<i>a</i>	<i>Resultado de revalorización por diferencias de cambio</i>
	x	

El ajuste de la variación de existencias seguiría la misma dinámica que los anteriores.

En definitiva, podemos afirmar que la peculiaridad de estos elementos reside en la cuantía de su ajuste y en la descomposición del mismo, pero no en la forma de realizarlo.

Una vez realizada la regularización, tenemos un saldo de la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* expresado en su composición en unidades monetarias actuales.

Ahora bien, ¿cuál es el significado de esta cuenta? Lo cierto es que no es un resultado muy funcional. Por una parte, recoge el coste de las ventas y consumos actualizados a la fecha de cierre, lo que permite a la empresa salvaguardarse de las subidas de precios en sus aprovisionamientos de bienes y servicios. Pero, simultáneamente, también figuran las ventas e ingresos por su cifra actualizada. En realidad, dichos recursos son ficticios y por ello debe valorarse el significado de esta cuenta en su justa medida.

Para lo que supone una notable utilidad, es para realizar comparaciones en el tiempo. Si se quiere comparar la rentabilidad absoluta de un ejercicio arbitrario t con la rentabilidad absoluta del ejercicio precedente, se ha de comparar Sp/g_t con $Sp/g_{t-1} (1 + q_0)$, donde Sp/g_t representa el saldo de pérdidas y ganancias en el ejercicio t , y Sp/g_{t-1} el correspondiente al ejercicio anterior, y q_0 es la tasa de ajuste del ejercicio t completo.

De esta forma, el análisis de si la empresa ha ganado en eficiencia y/o eficacia en el ámbito de la rentabilidad económica y financiera, no se ve distorsionado por el efecto de la inflación.

También se pueden comparar en el tiempo las diferentes componentes de la cuenta: Ventas, retribuciones salariales, ingresos y gastos financieros, etc.

En definitiva, se trata de un cuenta útil para determinar la rentabilidad de la empresa de forma homogénea, pero no para tomar decisiones sobre el resultado distribuible y el que no lo es.

Obtenida la Cuenta de *Pérdidas y ganancias*, ahora hay que deslindar de la Cuenta *Resultado de revalorización* el llamado efecto monetario, esto es, el efecto que ha tenido la inflación sobre el capital monetario existente al iniciarse el ejercicio y sobre sus incrementos y disminuciones operadas durante el mismo.

2. El resultado monetario del ejercicio.

En este momento del proceso de ajuste de los estados financieros, todas las cuentas de gestión han quedado saldadas contra *Pérdidas y ganancias* (ajustadas). Queda como residuo de los ajustes realizados la Cuenta *Resultado de revalorización*.

Para poner de manifiesto la pérdida de poder adquisitivo del capital monetario inicial, utilizaremos la Cuenta *Resultado monetario*. Además, como ya dijimos antes, la cuenta dónde se refundirán todos los estados financieros de la CPPA es la Cuenta *Resultado acumulado*. Vamos a utilizar instrumentalmente esta cuenta para trasladar a la primera la información requerida sobre la pérdida de capacidad adquisitiva del capital monetario inicial.

El asiento será:

$$\begin{array}{r}
 \textit{Resultado monetario} \\
 \hline
 \end{array}
 \quad a \quad
 \begin{array}{r}
 \textit{Resultado acumulado} \\
 \hline
 \end{array}$$

x

si dicha magnitud es positiva (activo monetario inicial mayor que el pasivo monetario inicial), o el inverso en caso contrario.

La cuantía será:

$$CM_0 q_0$$

Donde CM_0 representa el capital monetario existente al comenzar el ejercicio. Aunque sea algo obvio, conviene señalar que no se trata únicamente de los saldos en dinero, sino de todos los saldos caracterizados por su irrealizabilidad por efecto de la inflación. Ello incluye también -por el convenio que hemos adoptado- los saldos en moneda extranjera, sin perjuicio de que su ajuste, al contravalor a unidades monetaria nacionales en un momento posterior, se considere como variación en el capital monetario.

Con este asiento ya incorporamos esta información a la cuenta que recoge la pérdida de valor real del capital monetario. No obstante, dicha variable se ha visto modificada durante el ejercicio con origen en las operaciones de la entidad. Los flujos positivos y negativos operados sobre ella también han sufrido el efecto de la inflación.

Para evaluar esta pérdida de poder adquisitivo y la correlativa ganancia o pérdida que ella supone, operaremos del siguiente modo:

Adoptando el convenio de considerar el Debe de una cuenta como signo positivo y el Haber como signo negativo, la estructura contable de *Resultado monetario* sería tal como muestra la figura 2.

Resultado monetario		Resultado monetario
$CM_0 q_0$		$CM_0 q_0$
$CM_1 q_1$		
$CM_2 q_2$		$CM_i q_i$
"	=	
"		
"		
$CM_n q_n$		

Figura 2

En definitiva, esta cuenta recoge la pérdida de valor real del capital monetario inicial y de cada uno de sus flujos. Dicha pérdida de valor real puede representar para la empresa una pérdida o una ganancia. Así, si el capital monetario inicial es negativo (pasivo monetario superior al activo de igual naturaleza), la cuenta estudiada recogerá un abono por este concepto. Esto se interpreta como el hecho de que en épocas de inflación es conveniente estar endeudado en mayor medida que en épocas de estabilidad monetaria, pues el valor real de lo que se adeuda disminuye con el tiempo.

Igualmente, las salidas netas de capital monetario suponen un beneficio monetario, desde el momento en que se paga menos de lo que por el mismo bien o servicio habría de pagarse en unidades monetarias actuales. Naturalmente, la contrapartida a este razonamiento es que las unidades monetarias en que se concreta la disminución de capital monetario tienen un poder adquisitivo superior que el que tienen las actuales. Es por ello que, en realidad, hablar de efecto monetario es algo que sirve para enjuiciar la racionalidad de la política de tesorería y de financiación de las entidades en épocas de inflación, pero no de un auténtico resultado patrimonial.

Para observar cuál es el auténtico efecto de pérdida de poder adquisitivo de los saldos monetarios, no se puede considerar el problema aisladamente. Hay que contrastar la estructura económica y financiera de la empresa y sus variaciones, como un conjunto dinámico e interrelacionado de elementos.

3. El significado del saldo final de Resultado de revalorización.

La cuenta a la que ahora nos remitimos ha servido para realizar todos los ajustes sobre los valores contables registrados o que constaban por su valor precedente o por su valor histórico.

Además, la hemos utilizado como contrapartida de *Resultado monetario* a los efectos de ajustar las variaciones operadas en cada subperíodo sobre el capital monetario.

Parece, pues, que nos encontremos con una especie de «cajón de sastre» ausente de significado económico relevante. Sin embargo, esto no es así en absoluto. Para demostrar cual es el significado de su saldo hemos de introducir una serie de conceptos que nos asistirán en el análisis.

3.1. El operador de ajuste.

El operador de ajuste lo representaremos por A , y representa la cifra que:

- a) Hay que añadir a un elemento no monetario -sea un activo o pasivo no monetario o una cuenta de gestión- para convertir su importe histórico o precedente en un valor expresado en unidades monetarias actuales.
- b) Representa la pérdida de poder adquisitivo del capital monetario o de sus variaciones.

Es decir, el operador de ajuste es una expresión resumida de la cifra resultante de las operaciones de actualización.

Así, si representamos por CNM_f el capital no monetario existente al finalizar el ejercicio, la expresión:

$$A (CNM_f)$$

representa la cifra que se carga o se abona a *Resultado de revalorización* como consecuencia de las operaciones de ajuste del capital no monetario final.

Una propiedad que nos va a ser especialmente útil de este operador es que es lineal. Ello quiere decir que el ajuste sobre dos o más conceptos contables es igual a ajuste del concepto

que los engloba. Por ejemplo, si Ex_1 representa una determinada existencia y Ex_2 otra existencia, tendremos que:

$$A (Ex_1) + A (Ex_2) = A (Ex_T)$$

Donde Ex_T representa el conjunto de ambas existencias.

Es una propiedad que intuitivamente se ve con facilidad, pero que debe quedar explicitada para actuar con rigor.

Dicho esto, analizamos seguidamente la estructura de la cuenta que nos ocupa.

3.2. La estructura de Resultado de revalorización.

Antes de realizar la extracción del efecto monetario, esta cuenta recoge:

1. La revalorización de todos los elementos no monetarios inventariados al final del ejercicio.
2. El ajuste de todos los ingresos y gastos, pérdidas y ganancias y, en general, de todos los conceptos que confluyen a la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* del ejercicio.

Ahora bien, en torno al punto segundo, cabe decir que todo resultado se origina con motivo de un movimiento en el capital monetario y/o en el capital no monetario. En definitiva, que lo que hace esta cuenta es ajustar según su origen todos los elementos que han dado lugar a una variación en el patrimonio empresarial y, por ende, en los capitales monetario y no monetario. El hecho de que determinados movimientos recíprocos de ambas magnitudes no dé lugar a un ajuste explícitamente (por ejemplo, la compra de un inmovilizado) no nos preocupa, pues al no ajustarse ni el aumento del capital no monetario que supone ni la disminución en el monetario, ambos efectos se anulan entre sí.

No obstante, existe un conjunto de operaciones que si bien dan lugar a variaciones en el capital no monetario, no suponen un ajuste a este respecto. Nos referimos a las operaciones que suponen un aumento o disminución de los Fondos Propios de la entidad realizadas durante el ejercicio. Se trata de las ampliaciones y reducciones de capital y las distribuciones de dividendos.

La distribución de un dividendo supone una disminución de los Fondos Propios (aumento del capital no monetario) que, sin embargo, se carga a la Reserva por inflación y no a la cuenta de ajuste. Igual sucede con las reducciones de capital. En cuanto a las ampliaciones de capital realizadas en el ejercicio, se trata de aumentos en los Fondos Propios (disminución del capital no monetario), que no se abona a la cuenta de ajuste sino a la citada reserva.

Por tanto, la estructura de *Resultado de revalorización* previa al deslinde del *Resultado monetario*, se concreta en la que se muestra en la figura 3:

Resultado de revalorización	
	A (CNM _f)
A (CNM)	A(∂CNM)
– A (∂FP _o)	– A (FP _o)
A (CM)	A (∂CM)

Figura 3

En esta representación las variables significan lo siguiente:

- CNM_f → Es el capital no monetario existente al concluir el ejercicio. De esta forma $A (CNM_f)$ representa la diferencia entre su valor histórico y su valor actualizado.
- CNM → Representa el conjunto de todas las incorporaciones de capital no monetario habidas en el ejercicio. Recuérdese la puntualización que hemos hecho en torno a las adquisiciones de elementos no monetarios contabilizados por el sistema administrativo. $A (\Delta CNM)$ es la diferencia entre el valor histórico de los elementos incorporados y su valor actual.
- ∂CNM → Es el conjunto de todas las disminuciones en el capital no monetario operadas en el ejercicio. El operador de ajuste traduce las unidades monetarias en las que se expresan estas disminuciones.
- FP_o y ∂FP_o → Son los aumentos y disminuciones de los Fondos Propios de la entidad operados durante el ejercicio. Sus ajustes se restan de los ajustes

de las disminuciones y aumentos del capital no monetario, precisamente porque son operaciones que en cuanto variaciones del capital no monetario no se ajustan contra la cuenta que estudiamos.

CM
y ∂ CM → Son los aumentos y disminuciones del capital monetario de la entidad producidos durante el ejercicio. El operador de ajuste actúa en este caso no como traductor de valores históricos a actuales, sino como un elemento que permite registrar la pérdida de valor real sufrida por estos flujos monetarios desde que se produjeron hasta la finalización del ejercicio.

Esta es la estructura de esta cuenta, antes de que se produzca el deslinde de la misma del llamado *Resultado monetario*. Recordaremos que dicho deslinde supone el abonar a *Resultado monetario* el conjunto de ajustes de las disminuciones en el capital monetario $-A (\Delta CM)$ - utilizando como contrapartida deudora a *Resultado de revalorización*. La operación inversa se realiza con el conjunto de las disminuciones.

La estructura, pues, de la cuenta, una vez realizados estos asientos, será como la que sigue:

Resultado de revalorización	
	A (CNM _f)
A (CNM)	A (∂ CNM)
- A (∂ FP _o)	- A (FP _o)
A (CM)	A (∂ CM)
A (∂ CM)	A (CM)

Figura 4

Es, pues, inmediato que el saldo de esta cuenta (tomando esta vez el Haber como positivo) es:

$$S = A (CNM_f) + A (\partial CNM) - A (CNM) + A (\partial FP_o) - A (FP_o)$$

Pero al ser A un operador lineal, tendremos que dicho saldo es:

$$S = A (CNM_f + \partial CNM) - CNM + A (\partial FP_o) - A (FP_o)$$

Ahora bien, cuando agregamos al capital no monetario final las disminuciones operadas en el ejercicio y le restamos los aumentos, lo que obtenemos es el capital no monetario inicial (al que representaremos por CNM_o), con lo cual:

$$S = A(CNM_o) + A(\partial FP_o) - A (FP_o)$$

Es decir, el saldo final de la cuenta que estamos analizando es el resultante de tres elementos:

- a) Primero -y con carácter principal- la revalorización del capital no monetario inicial. Dicho aumento de valor en esta variable se habrá traducido en un mayor coste de consumo o venta del mismo o en un mayor valor (nominal) del capital no monetario final. En cuanto a la cuestión de por qué la revalorización de los elementos no monetarios adquiridos en el ejercicio no se traduce en un resultado, la respuesta es la siguiente: Si el elemento ha sido adquirido contra capital monetario, el resultado se encuentra incorporado a la cuenta que recoge los *Resultados monetarios*. Si se ha adquirido contra otros elementos no monetarios (permuta), la revalorización se imputará a la Cuenta de *Pérdidas y ganancias* como un mayor resultado de la permuta.
- b) Segundo, la suma de las reducciones en los Fondos Propios de la entidad. Dichas reducciones suponen para la entidad el liberarse del compromiso frente a sus socios de conseguir una revalorización de dicho montante de recursos, desde el momento en que la reducción se produce. De ahí que se traduzca en un mayor resultado de revalorización.
- c) Tercero, la detracción de los aumentos en los Fondos Propios producidos en el ejercicio. La interpretación es inmediata a la luz de lo dicho para las reducciones.

3.3. Una precisión final.

Para comentar la significación del saldo de la cuenta que estudiamos, hemos partido de la hipótesis de que todos los ajustes utilizaban el factor de ajuste universal elegido por la entidad en cuestión.

Sin embargo, hemos introducido a lo largo de este estudio la problemática inherente a los elementos no monetarios nominados en moneda extranjera, proponiendo, de una parte, la utilización de un índice representativo de la capacidad adquisitiva general de la moneda extranjera, de otra, el ajuste del tipo de cambio.

La aplicación de una dinámica especial de revalorización a estos elementos hace que:

- a) Se dé la existencia de una cuenta de revalorización especial que recogerá las diferencias de valor imputables a variaciones operadas en los tipos de cambio. La estructura de esta cuenta es homóloga a la de Resultado de revalorización.
- b) Lo que es más importante, en cuanto a lo que es la vertiente puramente inflacionista (componente de variación de precios), estos elementos y las operaciones con ellos realizadas, no se ajustan por aplicación del índice general, sino según la diferencia de precios en moneda extranjera valorada según el tipo de cambio original. Se puede demostrar -con un álgebra de cuentas similar a la antes empleada y sin que vayamos a hacerlo por cuestión de espacio- que ello supone que todas las adquisiciones de estos elementos, realizadas durante el ejercicio contra capital monetario, inducirán un resultado complementario en *Resultado de revalorización*. Concretamente, el saldo de dicha cuenta vendrá dado por:

$$S = A (CNM_0) + A (\partial FP_0) - A (FP_0) + D$$

El término D representa la diferencia entre la revalorización operada sobre los elementos de esta clase, adquiridos durante el ejercicio, valorada según su sistema específico, y la revalorización que derivaría de la aplicación del índice general.

La interpretación económica es clara: El elemento se revaloriza según su «índice» específico, mientras que la disminución de valor real del flujo monetario que origina su adquisición se produce según el índice de aplicación general. La diferencia entre ambos valores queda incorporada a la cuenta estudiada como una plus/minus revalorización nominal del elemento.

4. La consolidación final de Cuentas de Resultados.

Situados en este punto, nos encontramos con tres cuentas que recogen parcialmente el resultado generado por la empresa:

- a) La Cuenta de *Pérdidas y ganancias* (ajustadas). Sirve para evaluar la capacidad generadora de beneficios de la entidad evaluando todos los ingresos y gastos y costes en unidades monetarias actuales. No atiende a la capacidad gestora de la empresa de su cartera de bienes ante el fenómeno de la inflación.
- b) La cuenta que refleja el *Resultado monetario* producido en el ejercicio. Sirve para enjuiciar la racionalidad de las decisiones de la empresa en cuanto a la determinación de la composición de su patrimonio ante el fenómeno de la inflación. Por ejemplo, si la empresa no reinvierte con la mayor celeridad posible los fondos obtenidos de sus ventas, quedará expuesta a pérdidas de poder adquisitivo que se pondrán de manifiesto en la Cuenta *Resultado monetario*. Esta cuenta consolidada con la anterior sí que permite ya una primera aproximación de lo que es el resultado operativo de la empresa.
- c) La Cuenta *Resultado de revalorización*, que muestra cuál es la revalorización operada sobre el capital no monetario inicial, se haya consumido durante el ejercicio o permanezca en inventario. Refleja además el mayor o menor beneficio que deriva de las variaciones de los Fondos Propios operadas en el ejercicio.

Ahora obtendremos la cuenta producto de la consolidación de las anteriores: *Resultado acumulado*. Se trata de sumar contablemente las tres cuentas anteriores y reunir las bajo una misma denominación común.

Para analizar su significado en lugar de proceder al microanálisis de su composición, la macroanalizaremos, es decir, determinaremos su significación económica observando cuál es su composición respecto de las restantes masas patrimoniales.

La situación final de la empresa se muestra en la figura 5.

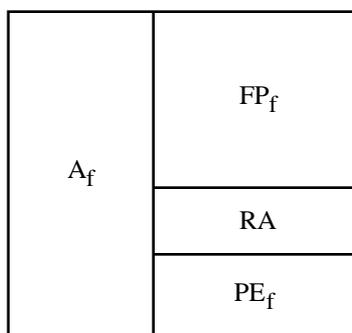


Figura 5

Donde A_f y PE_f representan el activo final y el pasivo exigible final de la entidad; ambas magnitudes se expresan en unidades monetarias actuales. FP_f , por su lado, representa los Fondos Propios de la empresa al finalizar el ejercicio, excluido el resultado del ejercicio. Finalmente, RA es el resultado acumulado de la empresa.

Por tanto, se puede poner:

$$P_f - FP_f = RA$$

Es decir, el resultado acumulado o terminal de la empresa es igual a la diferencia entre el patrimonio final de la misma, expresado en unidades monetarias actuales, y los Fondos Propios existentes igualmente al final del ejercicio y expresados también en términos ajustados.

Pero dichos Fondos Propios se pueden poner en la forma:

$$FP_f = FP_o (1 + q_o) + FP_i (1 + q_i) - \partial FP_i (1 + q_i)$$

Es decir, la expresión actualizada de los Fondos Propios finales ha de considerar los aumentos y disminuciones de los mismos operadas durante el ejercicio (recuérdense a este respecto los ajustes de la sección 1.5 del epígrafe IV).

Además, los Fondos Propios iniciales no son otra cosa que el patrimonio inicial de la entidad, luego podemos llegar a la siguiente expresión:

$$RA = P_f - P_o (1 + q_o) - FP_i (1 + q_i) + \partial FP_i (1 + q_i)$$

Es decir, la conclusión a la que se llega con la CPPA es que el resultado del ejercicio es la diferencia entre el patrimonio final de la entidad y su patrimonio inicial proyectado en unidades monetarias actuales de fin de ejercicio. De dicha diferencia depura aquellas variaciones operadas con motivo de distribuciones de dividendos, ampliaciones de capital y reducciones en el mismo.

Como vemos, la diferencia entre el resultado que deriva de la aplicación de las técnicas correctoras de la CPPA es homólogo al que deriva de la contabilidad llevada por el principio

de costes y valores históricos. Lo que sucede es que la primera traduce las unidades monetarias que representan cada magnitud contable a las unidades monetarias del momento en el que la medición del resultado se produce.

VI. LA INFLACION Y LA CONTABILIDAD DE COSTES

No se trata ahora de analizar exhaustivamente una metodología de contabilidad analítica ante precios cambiantes. Se trata de introducir una serie de elementos fundamentales que permitan observar cuál es la incidencia de la pérdida de poder adquisitivo de la unidad monetaria, sobre los procesos de determinación de costes y valoración de existencias y elementos, obtenidos a partir de procesos de elaboración industriales.

Durante la exposición anterior hemos hecho continuas referencias a esta sección, cuando tratábamos el problema de valoración de las existencias finales de productos elaborados por la empresa, e incluso de inmovilizados generados por ella misma.

La contabilidad de costes es un proceso de reorganización de la información contable que, de acuerdo con unos criterios y parámetros lógicos, permite la reclasificación de los consumos y gastos en que ha incurrido la empresa durante el ejercicio. La reclasificación más importante es aquella que atiende a si el importe de un determinado gasto o consumo es o no imputable al valor de lo producido.

Las posibilidades son innumerables (Full Cost industrial, Full Cost absoluto, Imputación racional, Costes standard, etc.) y no vamos siquiera a comentar los sistemas de costes más generales, pues no es el objeto del presente estudio. Sólo se van a perfilar algunos aspectos elementales de la cuestión que plantea a este respecto la inflación.

1. El Input de información en la contabilidad de costes.

Un sistema de determinación de costes se fundamenta en una información primaria o básica, que se obtiene de la contabilidad externa o financiera y que el sistema posteriormente elabora a los efectos de la determinación del coste de ventas, el valor de las existencias finales, otros costes del proceso, y, naturalmente, los resultados y rendimientos derivados de la actividad.

El esquema sería tal como el que muestra la figura 6.

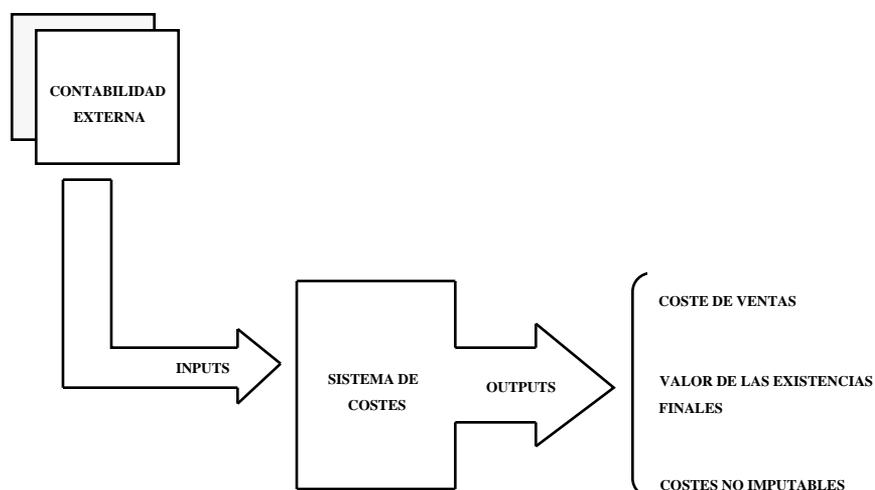


Figura 6

La contabilidad externa informa de los gastos incurridos en el ejercicio y, a partir de este Input, la contabilidad analítica procede a determinar las magnitudes antes citadas. Los mecanismos que para ello utiliza son la reclasificación (de gastos y consumos por naturaleza a costes de función) y la imputación (de los gastos ya reclasificados a lo producido en el período).

La intuición ya nos indica que para que los costes queden adecuadamente cuantificados en épocas de inestabilidad monetaria, es necesario que el Input de información del sistema esté expresado en unidades monetarias actuales.

De hecho, la única diferencia que se va a dar entre una contabilidad analítica llevada por el principio de costes históricos y una llevada de acuerdo con los principios de la CPPA, se encuentra en la forma de cuantificación de los gastos y consumos que constituyen el Input del sistema. Todos los restantes aspectos quedan lógicamente inalterados.

Si una empresa tiene su planta productiva estructurada en una determinada forma, si existen prestaciones recíprocas entre secciones, si los costes fijos se imputan a producción por el sistema de imputación racional, etc., son todas cuestiones ajenas al problema de la inestabilidad monetaria y al efecto que la misma supone en la valoración de la producción industrial.

En definitiva, lo que hace el sistema de costes es distribuir y redistribuir valores entre una serie de conceptos funcionales, el coste de ventas y las existencias finales. Por tanto, lo único que introduce una modificación respecto de los valores arrojados por el sistema de costes en ausencia de inflación, es el que deriva de la diferente valoración de los Inputs.

2. La fabricación de existencias en la CPPA.

Para valorar el coste de ventas y las existencias finales de un determinado producto fabricado por la empresa, es necesario:

1. Valorar el consumo de materiales absorbidos por el proceso productivo.
2. Valorar el consumo de los restantes factores de producción (amortizaciones, retribuciones salariales, etc.).
3. Aplicar los criterios que caracterizan el sistema de costes de la entidad, a los efectos de determinar el valor de lo producido, de lo vendido y de lo que permanece en curso, semiterminado o terminado y en inventario al finalizar el ejercicio.

De estos tres puntos, los dos primeros son los que se encuentran afectados por la existencia de una desvalorización real de la unidad monetaria, dado que constituyen los Inputs del sistema de costes.

La valoración del consumo de materias primas y otras incorporadas al proceso productivo se basa en el concepto de inventario. Todo inventario se caracteriza por una existencia inicial, unas entradas, las salidas que supone la actividad de producción y, como magnitud residual, la existencia final.

Tanto las existencias iniciales como las adquisiciones del ejercicio deben incorporarse al sistema de costes por sus valores previamente ajustados. Valores que, como sabemos, aporta la contabilidad externa. Una vez estas variables figuran actualizadas, se aplica el criterio de valoración seguido por la empresa, y ello permite obtener el valor ajustado de las salidas a consumo y de la existencia final del material o producto en cuestión.

Especial atención hay que prestar al concepto de coste de adquisición, que es el valor por el que a los materiales o productos adquiridos se les da entrada en inventario. Dicho coste lo conforma en ocasiones no sólo lo que figura en el concepto de compras, sino en otros que atienden a gastos accesorios a la adquisición (transportes, seguros de transportes, etc.). Lógicamente, para calcular el coste de adquisición ajustado habrá que atender al importe actualizado de todos los conceptos que lo integran.

En las secciones en que se divida la empresa, en donde se siga un proceso de transformación, se produce la imputación de los costes que conllevan dichas tareas. Esto quiere decir que la imputación debe realizarse según el valor actualizado de dichos costes (amortizaciones, sala-

rios, alquileres, etc.). Información que también nos proporciona la contabilidad financiera ajustada.

Si se atiende a posibles situaciones de subactividad, superactividad o, en general, se adoptan criterios que suponen la variabilidad de la imputación del coste en función de la actividad desarrollada, ello no nos preocupa, pues estamos ante un problema de valoración de dicha actividad, no de su medición física.

Si en las secciones existían productos en curso en el momento de iniciarse el período, habrá que hacerlas figurar por su valor ajustado.

En definitiva, la valoración de los recursos de los que se vale la empresa para desarrollar su actividad se hace a precios actuales. El output del sistema será la masa de productos en existencia o en curso en sus diferentes estadios de elaboración y el coste de ventas. Ambos elementos figurarán a costes actuales.

Precisamente, la diferencia entre el valor de las existencias finales de toda clase de productos, calculado según Inputs ajustados, y el que se desprende de una contabilidad analítica que opera según valores históricos, constituye la cifra por la que se debe realizar el ajuste de las diferentes existencias al que aludíamos en epígrafes anteriores.

3. La construcción o elaboración de inmovilizados por la propia empresa.

En nada difiere este supuesto respecto del relativo a la fabricación de existencias destinadas a su comercialización. Se trata de un proceso productivo que en presencia de inestabilidad monetaria supondrá la necesidad de valorar los Inputs a importes ajustados.

La diferencia entre el valor del inmovilizado que se desprenda de utilizar información histórica y el que derive de utilizar información actualizada, es el importe por el que se debe ajustar su cifra en la contabilidad externa. En consecuencia, éste es el importe por el que también se debe realizar el ajuste de la cuenta de ingreso *Trabajos realizados por la propia empresa para ...*, cuyo significado ya conocemos.

4. La medición de rendimientos en la contabilidad de costes.

Una vez medido el coste de ventas de los diferentes productos, la contabilidad analítica debe permitir contrastar dicha variable con el importe percibido de las mismas.

Para un análisis de la eficiencia de la empresa en el ámbito de sus actividades, es conveniente que la cifra de ventas figure actualizada. No obstante, el usuario de la información deberá siempre atender al hecho de que se trata de recursos que en realidad no ha dispuesto la empresa. De otra forma, puede llegarse a una imagen errónea de cuál es el resultado distribuible.

VII. ASPECTOS FISCALES DE LA CONTABILIDAD PARA LA INFLACION

Creemos que ha quedado claro que el problema de la contabilidad para la inflación no es de fácil resolución. No sólo desde la óptica de la pura técnica contable de los ajustes, sino -sobre todo- en cuanto a los problemas de base que plantea.

A la pregunta de si deben hacerse o no tributar las plusvalías inflacionistas, inmediatamente se contesta negativamente. A la pregunta de cuál debe ser el mecanismo para evitarlo, no se contesta con tanta soltura.

No vamos a estudiar el sistema de actualización de valores que han instituido diversas leyes de presupuestos, dado que es un tema que ya ha sido suficientemente analizado por la doctrina. No obstante, sí que conviene señalar que se trata obviamente de un sistema incompleto, al centrarse, en general, exclusivamente en las inmovilizaciones. Olvida las existencias y otros elementos tan revalorizables como lo puedan ser las inmovilizaciones de las empresas.

Por otro lado, a pesar de que se sigue el sistema de aplicar un índice único, los restantes elementos que caracterizan este sistema son más propios de la doctrina del Coste Corriente que de la CPPA: Considera toda la revalorización de los elementos como reserva no tributable, sin atender a la composición de la Estructura Financiera que sustenta todo el activo empresarial. Esto es lo mismo que ignorar el «Efecto monetario».

Por otro lado, recuérdese que al estudiar la revalorización de los fondos de amortización decíamos que carecía de sentido revalorizarlos en función del momento en que se hubiesen realizado las dotaciones que los integran. Lo relevante es la antigüedad de los elementos a los que se refieren estos fondos.

Sin embargo, las leyes de actualización de valores han optado por este sistema. La hipótesis que subyace tras esta elección es que las amortizaciones se materializan en activos revalorizables y que, por tanto, parte del mayor coste que supondrá la revalorización del inmovilizado se encuentra cubierta por la revalorización de los elementos cuya liquidación permitirá obtener los recursos necesarios para su renovación.

Esto sólo es justificable si consideramos las inmovilizaciones como una especie de «isla» en la estructura económica de la empresa; es la revalorización de estos elementos la única relevante y los restantes actúan como meros satélites de ellos.

Hechas estas breves observaciones, podemos especular acerca de cuál sería el posible tratamiento fiscal de los resultados arrojados por la técnica de la CPPA, en el hipotético supuesto de que se permitiese su implantación en su forma más pura. Naturalmente, además de ser una ficción no vamos a introducirnos en el análisis de cuestiones de matiz que no aportarían nada, precisamente por tratarse de una pura especulación.

1. Regularización-actualización inicial del balance.

Para implantar esta técnica ya hemos visto que es necesario, como paso previo, homogeneizar el balance inicial, trasladando todos los valores que expresa a unidades monetarias de poder adquisitivo actual. Como consecuencia de ello se aflora el resultado, positivo o negativo, llamado de revalorización inicial.

La pregunta sería ¿cuál debe ser el tratamiento fiscal de este resultado?

Para contestarla es necesario entender su significado. Este resultado es la pérdida o ganancia acumulada durante la vida de la empresa con origen en la inflación. Es decir, es la diferencia entre los Fondos Propios de la entidad, una vez actualizados a la fecha en que se realiza el ajuste previo, y los Fondos Propios que figurarían en caso de haberse aplicado las técnicas de la CPPA desde que nació dicha empresa.

Es un resultado patrimonial en el más estricto sentido del término, pues de las plusvalías nominales de los activos no monetarios, se ha detraído la revalorización de los Fondos Propios en función de su cuantía y antigüedad.

Sin embargo, parece que la óptica fiscal de una operación de ajuste de este tipo debe ser más la de regularización que la de mera actualización. Queremos decir con ello que para evitar efectos traumáticos, tanto a la Administración como al contribuyente, sería conveniente dejar fuera del ámbito tributario el resultado derivado de esta regularización. En su expresión más simple: Si el resultado es positivo podría dejarse exento de tributación, y si es negativo no se computaría como pérdida compensable o de cualquier otra forma deducible.

Naturalmente, ello no está exento de cierta dosis de injusticia, al beneficiar fiscalmente a quien haya resultado beneficiado por la inflación, y lesionar a quien haya resultado perjudicado

por dicho fenómeno. Sin embargo, el carácter de «resultado pretérito» de esta partida hace poco aconsejable su incorporación al circuito de conceptos tributables.

2. Los ajustes, ejercicio a ejercicio.

Una vez actualizadas las cifras del balance inicial, se hace necesario definir cómo deben realizarse los ajustes y cuál debe ser su tratamiento fiscal.

No creemos que quepan muchas dudas acerca de la necesidad de instituir un sistema simplificado. Es decir, el modelo debe limitarse a los ajustes que expusimos en el epígrafe IV. La obtención de estados financieros complementarios puede requerir un notable esfuerzo de gestión contable y, además, no siempre son estos estados financieros de fácil comprensión.

En cuanto a cuál debe ser el tratamiento fiscal de las plusvalías o minusvalías inducidas por la inflación, y que -en este modelo simplificado- se concentran en el saldo de *Resultado de revalorización*, estimamos que deben ser tratadas como una componente más de la Cuenta de *Resultados*.

Se trata de un incremento de valor de lo poseído por la empresa, que en la medida en que exceda del crecimiento que se debe operar en los Fondos Propios de la entidad ha de considerarse como auténtica plusvalía. Correlativamente, debe considerarse minusvalía inducida por efecto de la inflación la cifra en que exceda el crecimiento mínimo necesario de los Fondos Propios el crecimiento nominal de la empresa.

3. Inconvenientes fiscales del sistema.

La relación de inconvenientes de la CPPA no es escasa. El fundamental puede radicar en su complejidad. No se trata ya de ajustar ciertas partidas del balance, sino de traducir todos los valores que en él se contienen a unidades monetarias de poder adquisitivo actual. Es decir, al observar la inflación como un fenómeno que impacta de forma global a la empresa, se hace necesaria una nueva visión de lo que los valores histórico y actualizado, así como su diferencia, representan.

El ajuste de las existencias puede plantear notables problemas cuando la empresa desarrolla procesos de transformación. La cuestión reside en que reestructurar la contabilidad de costes en función de la actualización de la información de gastos y consumos del ejercicio puede ser una labor compleja.

Esto hace patente la necesidad de acudir a fórmulas aproximadas que, respetando el principio de Imagen Fiel, no pretendan una pureza absoluta en la aplicación de estas técnicas.

Pero el inconveniente fiscal que parece más relevante es el hecho de que con la CPPA se pueden aflorar resultados positivos. Si estos resultados se hacen tributar como una componente más de la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades, el sistema puede ser observado por el contribuyente más como un enemigo que como un auténtico mecanismo que le salvaguarda del efecto descapitalizador de la inflación.

Lo cierto es que esto no es así, pues para que la inflación determine el afloramiento de un resultado positivo es necesario que las plusvalías nominales excedan de la necesaria para el mantenimiento del valor real de los Fondos Propios. Además, el consumo posterior de los elementos sobre los que se han operado las plusvalías hará que éstas se traduzcan en mayores costes de dichos consumos. Sin embargo, lo cierto es que en estos supuestos la aplicación de la CPPA supone un coste fiscal que desde luego no será deseado por el contribuyente.

No olvidamos tampoco el argumento que tantas veces se ha esgrimido -no sólo contra la CPPA, sino contra todos los sistemas que ponen de manifiesto el efecto de la inflación en las cifras contables- consistente en decir que las citadas técnicas tienden a incrementar aún más las tensiones inflacionistas.

El argumento es que al hacerse manifiesto el aumento nominal de costes que supone la inestabilidad de precios, las empresas se anticipan a dichos movimientos desfavorables, incrementando sus precios en mayor medida de lo que lo harían si no se aplicasen las técnicas correctoras.

Ante esto sólo podemos decir que las técnicas estudiadas y en concreto la CPPA, sólo pretenden ganar información y depurarla de los «ruidos» que introduce la inflación. Si una mejor información contable se traduce en decisiones que juegan en contra del objetivo de frenar las presiones inflacionistas, es algo que bastantes dudan y que, además, se sale fuera de los objetivos de este trabajo.